



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIV –Martes 20 de octubre de 2020- Número 5801

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJO DE GOBIERNO

782 Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria de fecha 1 de octubre de 2020.

2317

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

783 Orden nº 3445 de fecha 20 de octubre de 2020, relativa a constitución del órgano asesor para formular propuesta motivada al órgano competente del cargo de personal directivo de Director General de Salud Pública y Consumo.

2319

784 Orden nº 3446 de fecha 20 de octubre de 2020, relativa a lista de admitidos y excluidos para la provisión de un puesto de trabajo de personal directivo profesional de Director General de Salud Pública y Consumo, por el sistema de libre designación.

2320

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

785 Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento ordinario nº 258/2020 seguido a instancia de Clece S.A.

2321

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

786 Resolución de 24 de septiembre de 2020, relativa a concesión del programa de ayudas a personas físicas residentes en Melilla para la adquisición de bicicletas y vehículos eléctricos destinadas a desplazamientos urbanos.

2323

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

787 Propuesta resolución definitiva del procedimiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de la Consejería Economía y Políticas Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, destinadas a entidades sin ánimo de lucro, año 2020.

2330

788 Resolución nº 4193 de fecha 17 de octubre de 2020 relativa a rectificación de error de la orden 4137 de fecha 14 de octubre de 2020 publicada en el bome extra nº 48 en relación a medidas sanitarias preventiva en la ciudad de melilla como consecuencia de la situación epidemiológica derivada de la COVID-19

2338

789 Resolución nº 4199 de fecha 17 de octubre de 2020 relativa a rectificación de error en la orden nº 3221 de fecha 25 de agosto de 2020 en relación a medidas sanitarias preventivas de carácter coercitivo a aplicar en el término municipal de la Ciudad de Melilla

2340

790 Resolución nº 4200 de fecha 17 de octubre de 2020 relativa a rectificación de error en la orden nº 3864 de fecha 1 de octubre de 2020 en relación a medidas sanitarias preventivas en la ciudad de melilla como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada de la COVID -19

2342

791 Propuesta de resolución provisional de la tercera comisión de evaluación de las solicitudes presentadas al régimen de concurrencia no competitiva del programa de apoyo a empresas melillenses afectadas por la crisis generada por el COVID-19

2344

792 Orden nº 4197 de fecha 17 de octubre de 2020 relativa a concesión de subvenciones de la segunda comisión del régimen de concurrencia no competitiva del programa de apoyo a empresas melillenses afectadas por la crisis generada por el COVID-19

2347

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5

793 Notificación a D. Abdelghani Boukili, en divorcio contencioso 374/2018.

2351

794 Notificación a D. Abdelkader Mohamed Bouzian, en pieza de medidas provisionales coetáneas 363/2019.

2352

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

782. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2020.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en **sesión ordinaria celebrada el día 01 de octubre de 2020.**

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 1 de octubre de 2020.”

-- APROBACIÓN BORRADORES ACTAS SESIONES ANTERIORES --COMUNICACIONES OFICIALES

-- ASUNTO: ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES Nº 3221, DE 25-08-2020, RELATIVA A MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS DE CARÁCTER COERCITIVO A APLICAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CAM (BOME EXT. 41, DE 25-08-2020).

-- ASUNTO: SENTENCIA ESTIMATORIA Nº 257/2020, DE 28-09-2020, DICTADA POR EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 295/2019.

-- ASUNTO: DECRETO DE PRESIDENCIA Nº 2019000284, DE 23-07-19, QUE DESESTIMA RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA DECRETO Nº 228, DE 19-06-19, QUE DISPONE EL CESE DE LOS VICECONSEJEROS DEL ANTERIOR GOBIERNO DE LA CAM.

-- SENTENCIA , DE FECHA 23/09/2020, DICTADA POR LA SALA DE LO SOCIAL DE MÁLAGA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE SUPPLICACIÓN NÚM. 257/2020

-- TRIBUNAL DE CUENTAS. INFORME DE FISCALIZACIÓN EJERCICIO 2017. SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO.

-- ASUNTO: AUTO DE FECHA 18-09-2020 QUE DECLARA FIRME LA SENTENCIA CONDENATORIA DE FECHA 27-07-2020 RESPECTO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL RECAÍDO EN EXPEDIENTE DE REFORMA 302/2019 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA POR UN DELITO LEVE DE LESIONES.

--- ASUNTO: DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA O INTIMIDACIÓN.- AUTO DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DICTADO POR EL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA, RECAÍDO EN AUTOS DE EXPTE. DE REFORMA Nº 282/19, CONTRA EL MENOR I.J., POR UN DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA O INTIMIDACIÓN.

-- ASUNTO: DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE FECHA 24-09-2020 QUE ACUERDA QUE SE LLEVE A PURO Y DEBIDO EFECTO LA SENTENCIA ESTIMATORIA DE FECHA 11-03-2020, RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 316/2019 DICTADO POR EL JDO. DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.

-- ASUNTO: DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA O INTIMIDACIÓN.- AUTO DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DICTADO POR EL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA, RECAÍDO EN AUTOS DE EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 63/19, CONTRA EL MENOR M.F. , POR UN DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA O INTIMIDACIÓN.

-- ASUNTO: SANCIÓN POR INFRACCIÓN DE TRÁFICO (RESOLUCIÓN Nº 20190000011592, DE 25-02-2020).- AUTO Nº 224/20 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA, RECAÍDO EN P.S.M.C. 233/2020 – P.A 233/2020, INCOADO EN VIRTUD DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

-- ASUNTO: DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE FECHA 24-09-2020 QUE ACUERDA LA FIRMEZA DE LA SENTENCIA DESESTIMATORIA DE FECHA 12-02-2020, RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 326/2019 DICTADO POR EL JDO. DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA,

-- ASUNTO: DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE FECHA 25-09-2020 QUE DECLARA FIRME Y ARCHIVO EL DECRETO DE DESISTIMIENTO Nº 12/2020 DE FECHA 10-03-2020 RECAÍDO EN EL P.A. 338/2019 DICTADO POR EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.

-- ASUNTO: DECRETO Nº 38/2020, DE 28-09-2020, ACORDANDO TERMINADO EL PROCEDIMIENTO POR DESISTIMIENTO RECAÍDO EN PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 338/2019 DICTADO POR EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA, PROMOVIDO POR LA MERCANTIL CLECE S.A.

-- ASUNTO: DECRETO DE PRESIDENCIA Nº 71/18, DE 17-05-18, QUE DESESTIMA RECURSO DE ALZADA DE 15-01-18, RELATIVA A LA PROLONGACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN CON LA CAM PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA, LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS.

-- ACTUACIONES JUDICIALES

PERSONACIÓN EN P.O. 9/2020 – J. DE LO CONT-ADMTVO Nº 3 (EULEN SEGURIDAD, S.A.)

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

--Rectificación de los errores materiales detectados en las “Bases de la Convocatoria para cubrir 10 plazas de Auxiliar Administrativo” (Oposición libre)

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

--DESISTIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE R. PATRIMONIAL DE GENERALI,
--DESISTIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE R. PATRIMONIAL DE Dª A. F..

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

--EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE DOÑA M. C. L. L..

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

--Renovación del Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, cofinanciado en virtud de subvención del SEPE, tramo 2020-2021

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia el Consejo de Gobierno adoptó los siguientes acuerdos:

- Personación en PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 485.1/2020 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga.
- PERSONACIÓN EN D.P- 326/2020 – J. DE INSTRUCCIÓN Nº 4 (DON J.A.R.P.)
- BASES DE LA CONVOCATORIA PARA ACCESO EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE MAESTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PERSONAL LABORAL, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICION LIBRE.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2020).

Melilla 6 de octubre de 2020,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

783. ORDEN Nº 3445 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DEL ÓRGANO ASESOR PARA FORMULAR PROPUESTA MOTIVADA AL ÓRGANO COMPETENTE DEL CARGO DE PERSONAL DIRECTIVO DE DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y CONSUMO.

De conformidad con el artículo 60.5 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extr. nº 2 de fecha 30 de enero de 2017),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 25584/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Que el órgano asesor para formular propuesta motivada al órgano competente del cargo de personal directivo de Director General de Salud Pública y Consumo, quedará constituido por los siguientes funcionarios:

- D. Fernando J. Rubia Castro (Director Gral. Acctal. de Coordinación y Relaciones con el Tercer Sector).
- D. José A. Castillo Martín (Director General de Servicios Sociales).
- D. Daniel Castrillejo Pérez (Facultativo de la Unidad de epidemiología).

Melilla 20 de octubre de 2020,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

784. ORDEN Nº 3446 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVA A LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y CONSUMO, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.

Habiendo finalizado el pasado día 19 de octubre el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el B.O.ME. número 5796 de 2 de octubre de 2020, para la provisión de un Puesto de Trabajo de personal directivo profesional de Director General de Salud Pública y Consumo, por el sistema de libre designación, y visto el informe emitido por el Negociado de Gestión de Empleados Públicos, relativo a la reclamaciones presentadas,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 25584/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

- 1 BARDAN BOUTAYEB, NOUR ADIN
- 2 CABANILLAS MORUNO, JUAN LUIS
- 3 DEL OTERO SANZ, LAURA

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Concursos publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Melilla 20 de octubre de 2020,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

785. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 258/2020 SEGUIDO A INSTANCIA DE CLECE S.A.

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO nº 258/2020

DECRETO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, NÚM.2020000508 , DE FECHA 25/09/2020 , POR EL QUE SE ACUERDA PERSONACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 258/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 2 DE MELILLA INTERESADOS:

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al Procedimiento Ordinario Nº 258/2020 en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº2 de Melilla, de fecha de septiembre de 16 de septiembre de 2020 , cuyo contenido es el siguiente:

"ACUERDO:

- ☐ Admitir la demanda interpuesta por la representación procesal de D./D^a CLECE S.A, contra CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, sobre responsabilidad patrimonial.
- ☐ Tramitar el presente recurso por las normas del Procedimiento Abreviado del Art. 78 de la LJCA.
- ☐ Se fija, provisionalmente, la cuantía del presente recurso en 7.390,38€.
- ☐ Tener por personado y parte a la Procuradora CRISTINA PILAR COBREROS RICO, en nombre y representación del recurrente CLECE S.A, en virtud del poder para pleitos aportado.
- ☐ Dar traslado a la Administración demandada del escrito de demanda y documentos presentados por la parte recurrente, requiriéndole que remita el expediente administrativo, con al menos QUINCE DÍAS DE ANTELACIÓN, del término señalado para la resolución por la que se acuerde su remisión a cuantos aparezcan como interesados en el expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.

o El expediente administrativo con la implantación de la Justicia digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del cargador de expedientes administrativos INSIDE, en el que se contendrá un índice detallado de los documentos remitidos; en caso de no poder remitir el expediente a través del cargador, deberá remitirse en soporte informático.

- ☐ Citar a las partes para la celebración de la vista que tendrá lugar el día 27/10/2020 a las 11:00h, una vez consultada la agenda programada de señalamientos, haciendo saber a las partes que si el recurrente no comparece se le tendrá por desistido del recurso y se le condenará a costas; apercibiendo al demandante, que si no comparece personalmente y, en el acto de la vista, se solicitare la prueba de interrogatorio de parte y no estuviere presente, SS^a , podrá considerar reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sean enteramente perjudicial además de imponerle la multa a que se refiere el apartado 4º del art. 292 nde la L.E.C; apercibiendo también a las partes, (art. 440 de la LEC) que en el plazo de los cinco días siguientes a la recepción de la citación, deben indicar las personas que por no poderlas presentar ellas mismas, han de ser citadas por el Secretario Judicial a la vista para que declaren en calidad de partes o de testigos y si no comparece la Administración demandada, continuará la vista en su ausencia, con las prevenciones, en orden a la realización y desarrollo de la prueba, recogidas en el fundamento de derecho tercero de la presente resolución.

Hágase saber a las partes que la vista se desarrollará por el orden y la forma prevista en los apartados 7 y siguientes del citado artículo 78 LJCA, y en relación a la prueba que:

- a) La prueba deberá practicarse en el acto de la vista, siendo carga de cada parte la aportación de las pruebas que intente hacer valer su juicio.
- b) Sólo se suspenderá el juicio para la prácticas de pruebas, cuando no hubieran podido ser aportadas por el proponente si mala fe(art. 78.18 LJCA).
- c) A los efectos expresado en los apartados a) y b), la citación indicará también a las partes que, en el plazo de los cinco días siguientes a la recepción de la citación, deben indicar las personas que, por no poderlas presentar ellas mismas, han de ser citadas por el Letrado de la Administración de Justicia a la vista para que declaren en calidad de parte, testigos o peritos. A tal fin, facilitarán todos los datos y circunstancias preciso para llevar a cabo la citación. En el mismo plazo de cinco días podrán las partes pedir respuestas escritas a cargo de personas jurídicas o entidades públicas, por los trámites establecidos en el artículo 381, todo ello como dispone el art. 440 de la L.E.C; no obstante si fuera preciso por no haberse pedido con antelación en el plazo anteriormente indicado, las partes pueden solicitar, en plazo no inferior a DIEZ DÍAS, antes de la celebración del juicio y en concreto citaciones y requerimientos pertinentes (artículo 149 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), incluso la solicitud de interrogatorio de la administración demandada

por vía de informe(artículo 315 de la LEC). En el escrito de solicitud deberán expresarse en forma ordenada los puntos de hecho sobre los que haya de versar la prueba (Art. 60.1 LJCA) dese cuenta de dicho señalamiento al SSª.

MODO DE IMPUGNACIÓN

Recurso de reposición en el plazo d CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a su notificación, mediante escrito dirigido9 a este Órgano Judicial, y sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución recurrida.

Lo acuerda y firma el Letrado de la Administración de Justicia Dª MARIA PURIFICACIÓN PRIETO RAMÍRES."

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio) en relación con el art. 42 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/15, de 1 de octubre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla 19 de octubre de 2020,
La Secretaria Técnica de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,
Inmaculada Merchán Mesa

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

786. RESOLUCIÓN DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020, RELATIVA A CONCESIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS A PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN MELILLA PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS Y VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DESTINADAS A DESPLAZAMIENTOS URBANOS.

RESOLUCIÓN DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2.020, RELATIVA A CONCESIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS A PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN MELILLA PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS Y VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DESTINADAS A DESPLAZAMIENTOS URBANOS.

SOLICITUDES ACEPTADAS Y NO ABONADAS EN 2.019 POR EXCEDERSE EL IMPORTE DE LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA ANTERIOR Y QUE CORRESPONDE ABONAR CON LA SIGUIENTE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA DE 2.020

Por Resolución del Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad de 24 de Septiembre de 2.020 se acuerda:

LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA, acordando la concesión de las siguientes subvenciones, así como su abono a las personas que a continuación se detallan, indicando como datos identificativos su nombre, la cantidad económica que le corresponde y número de cuenta bancaria de abono de dicho importe, con cargo al RC nº **12020000040014 del 30/06/2020**, de **68.247,18 €** por SOLICITUD DE RC PARA PAGO DE SUBVENCIÓN PARA EL PROGRAMA DE AYUDA A PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN MELILLA PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS Y VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DESTINADOS A DESPLAZAMIENTOS URBANOS. CONVOCATORIA 2.019: SOLICITUDES ACEPTADAS Y NO ABONADAS EN 2.019 POR EXCEDERSE EL IMPORTE DE LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA ANTERIOR Y QUE CORRESPONDE ABONAR CON LA SIGUIENTE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES REGULADORAS, de la partida presupuestaria de código 07/17900/48900 SUBVENCION PMUS BICICLETAS.

SOLICITUDES ACEPTADAS Y NO ABONADAS EN 2.019 POR EXCEDERSE EL IMPORTE DE LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA ANTERIOR Y QUE CORRESPONDE ABONAR CON LA SIGUIENTE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA DE 2.020			
EXPTE	NOMBRE Y APELLIDOS	IMP.BICI	SUBVCION.
22	JOSE ANTONIO GARCIA CAMPOS	5800	300
35	TOURIA KHARROUBI	280	112
64	LORENA ANGOSTO IGLESIAS	1800	250
73	CARLOS JAVIER LOPEZ FERNANDEZ	1080	300
93	ALI MEHAMED MOHAMED	1650	300
96	FRANCISCA ARTILLO MARTIN	1650	300
122	FRANCISCO JOSE SAAVEDRA REYES	1227,27	300
148	VALERIO J. ALONSO RODRIGUEZ	350	140
175	ANTONIO JESUS BRAVO GUERRERO	199,99	80
185	ZULEYMAN MIMOUN MOJTAR BEN MOHAMED	349,9	87
201	PABLO FERNANDEZ PINEDA	370	92,5
203	RAFAEL ARAGON LARA	2200	250
207	FRANCISCO JESUS GONZALEZ SUAREZ	650	250
208	ALICIA GARCIA OLERT	550	220
209	ALICIA PINEDA GUIRVAL	599,99	240
210	ANGEL GARCIA JOYA	950	300
211	JUAN CARLOS MORALES FRIAS	1160	300
212	LETICIA DOBAÑO LAGUNA	1650	300
213	PABLO RIVAS OÑA	661,15	165
214	LUCIA MATEOS ROLDAN	525	131
215	VICENTE GARRIDO FLORES	470	188
216	LEANDRO JOSE MORA NAVARRO	349	87
218	MARINA GARCIA GUTIERREZ	349	87,25
219	JORGE CARLOS GONGORA CHACON	250	100
220	JESUS ANGEL BATALLA POO	1300	250
222	ELENA MARTIN ARTILLO	399,99	160
225	YUNES MEHAMED MOHAMED	244,03	61
226	ALEJANDRO REMARTINEZ BURKHALTER	720	250
227	RAFAEL SOUSA CAMACHO	2900,08	500
228	ISABEL MARIA MONTIS VAL	1635,62	409
229	ANA BELEN INFANTE VAZQUEZ	370	92,5
230	NAVIL DRIS MOHAND	1450	362,5
232	ICRAM ISMAEL DRIS	199,99	80
233	NAZIHA EL OUMARI	599,99	240
234	PABLO NAVARRO ASIN	2099	250
235	LAMIA MIMON MOHAMED	1850	250
236	NOELIA PAREDES PELEGRIN	369	92,25
237	SARA MARISCAL BONILLA	369	92,25
238	HAMED MIMUN SEL LAM	380	95
239	JOSE VICENTE PALOMO CARVAJAL	1853	250
240	ROCIO AGUILAR MARTINEZ	1350	300
241	NORA MOHAMED MIMOUN	360	90
243	MOHAMED EL YOUSSEFI	369	92
244	ADRIAN MAS FERNANDEZ	950	300
245	LUIS CASTILLO PALMA	3700	300

246	SALOMON ERIC BENCHELUCH TRUZMAN	1200	250
247	BRAHIM ABDELKADER ISMAEL	369	92,25
248	MOHAMED MOHAND ABDELKADER	370	92,5
249	GEMA CALDERAY RODRIGUEZ	249	99,6
250	IGNACIO SAMPER VIÑAS	215	86
252	EVA DIAZ FERNANDEZ	199,99	80
254	ALBA CABALLERO ORERO	192,23	48
255	JOSE AVELINO MARTINEZ	4000	250
256	MOHAMED DRIS ABDELKADER	369,99	92
257	ANA MARIA ALMAZAN ARANDA	335	84
258	PIEDAD TORRES GARCIA	399	159,6
259	JOSE LEVY CANO	661,14	264,45
260	ISABEL MARIA ROMERO DOMINGUEZ	400	100
261	SANTIAGO GUILLEN PEREZ	440	176
262	ABDESELAM MOHAMED AL LAL	699,99	280
263	NAVIL MILUD MOHAMED	350	140
264	FRANCISCO JAVIER LOPEZ NOBLEJAS	699,99	280
265	BILAL OUARDA	369	92,25
266	MARIA DEL CARMEN SOLER DEL PINO	275	110
267	MANUEL ANGEL NUÑEZ LOPEZ	3150	250
268	RAMON A. LOPEZ MIÑO	699,99	280
269	SAID OUASS ABDEL LAH	369	92,25
272	MIGUEL ANGEL SAN JOSE CASTRO	400	100
274	ANA BELEN LEAL SEGARRA	370	92,5
275	JAVIER MOSTEIRO ABELAIRAS	1000	300
276	ANTONIO PAREDES PAREDES	349,99	87
277	LAURA ALMEDIA LAHOZ	149,99	60
278	MARIANA COBOS ORDOÑEZ	950	300
279	JAVIER DIAZ FERNANDEZ	2200	250
280	GREGORIO CARLOS PEREZ RUSO	229,99	92
281	FRANCISCO JAVIER BRAVO VIDAL	1550	250
284	SARA JIMENEZ SERRANO	467,77	187
285	MATIAS RODRIGUEZ DONOSO	359,99	90
286	CRISTINA RUIZ ROCA	199,99	80
289	ISRAEL VILLEN MUÑOZ	1000	300
290	MARIA GEA ESTEBAN	360,99	144
291	JESUS CANELA HURTADO	349	87,25
293	MANUEL VIVAS LOPEZ	349	87,25
295	TARIK MIZZIAN BORKA	599,99	240
296	RAUL NUÑEZ DE DIOS	1400	250
298	FRANCISCO PEDROAGUILAR REQUENA	1080	300
299	MARIA JOSEFA MARTINEZ RUIZ	1080	300
301	ALI EL FOUNTI MOHAMED	369	92,25
302	AGUSTIN ASENSIO ALONSO	2000	250
303	MOHAMED MOHAMED AL LAL	360	90
304	MARIA DEL CARMEN PALMA GARCIA	399,99	160
305	FERNANDO JOSÉ TERREZ LOPEZ	2099	250
306	PEDRO JAVIER LORENTE UCLE	349	87,25
308	JOSE LUIS SUAREZ MARTINEZ	1250	250
309	ALONSO INFANTE MORALES	309	77,25
310	ABDELHAKIM AHMED MOHAMED	900	250
311	JUAN MANUEL CANTON FLANDES	2600	250
312	FERNANDO MORENO AMADOR	149,99	60
314	JAIME SANTIAGO CERRATO DORADOR	950	300
315	SANTIAGO MONTIS VAL	1155	300
316	KHADIJA AL MANSOURI UMPIERREZ	1140	300
319	HIGINIO JAVIER REUS MONTERO	349,9	87,47
320	IAN GALINDO QANDOUR	475	119
321	ALEJANDRO BURILLO MARTINEZ	369	92,25
322	LAURA ISABEL ANTON MARTINEZ	349	87,25
324	JOSE LUIS RUIZ ALCAIDE	600	240
325	YUS HAMED MOHAMED	149,99	60
326	GABRIEL FONTCUBERTA FERNANDEZ	1250	300
327	MARTA GARCIA TRUZMAN	1250	300
328	GLEDIS ALIANA ARROYO HERRERA	1650	300
329	ESTRELLA M. PELEGRIN SENATY	369,99	92,49
330	MOHAMED ALI MHAMED	502,5	201
332	JUAN JOSE NAVARRO SANCHEZ	465	186
333	RAUL ORTIZ NIETO	950	300
334	JOSE DANIEL HERRERO HEREDIA	2600	250
335	VANESA HARO MARTINEZ	800	300
336	MARIA JESUS MARTINEZ PRIGMAN	790	250
338	JOSE LUIS NEVADO PABLO	293,39	73,34
339	ZAKARIA JABER BELHAJ	380	95
342	MOHAMED ANAN AZOUZ	1400	300
345	JOSE RAMON CABABANILLAS GARCIA	285,12	71,28
347	JOSE CARLOS CHINCHILLA ORTEGA	1600	300
348	ILANA BITTAN LEVY	349,9	87,47
349	LAURA ROMERO SANCHEZ	349,9	87,47
350	FATIMA JALLOUL AHMED	1000	300
351	JUAN DE DIOS BOTELLO LOZANO	1650	250
352	CARMELO INVERNON GIL	699,99	280
354	LLAWHAR DRIS AZOUAGH	199,99	80
355	CESAR ANTONIO SEIJAS PEREZ DE GUZMAN	1650	300

356	AHMED ABDELKADER ALI	199,99	80
357	LAURA ROLDAN PEREZ	369	92,25
358	ABDERRAHIM HAMED ABDEL LAH	950	300
359	JOSE LUIS SERRANO SERON	252,92	63,23
360	ANGELA Mª VERA LUNA	313,22	78,3
361	DANIEL ROMERO ASENSIO	740	250
362	JUANA SANCHEZ POZO	1650	300
364	MIGUEL ANGEL YAÑEZ PEREZ	229,99	120
365	MONICA CANOVAS ARTILLO	1650	300
367	CARLOS JESUS LEON POSTIGO	900,4	250
368	GUSTAVO JAVIER APOLINAR DIAZ	351,99	88
369	LUIS MIGUEL CANO CLARO	1650	300
370	TOMAS ANDRES FERNANDEZ CANO	1080	300
371	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ ARANDA	249,99	100
372	AGUSTIN UBEDA REDONDO	459,99	184
373	FRANCISCO MOLINA UBEDA	1650	300
374	CARLOS JAVIER ROMERO BENAISA	1395	300
375	JUAN ANTONIO LORENTE NAVARRETE	559	223,6
376	ROCIO LARA BENALI	389	97,25
377	YOLANDA MARTIN ROMERO	826,45	250
378	ANA NOGUERA MARTINEZ	249,99	100
379	Mª DEL MAR YAÑEZ PEREZ	349,95	87,48
381	FCO. JAVIER APOLINAR POZUELO	350	87,5
382	JOUSET ABDELKADER AL-LAL	279,59	70
383	SAMI EMBART ABDESELAM	370	92,5
384	AMY ELIZABETH DOAK	99	25
385	JUAN MANUEL ATIENCIA RUIZ	350	87,5
386	LUISA Mª MORENO DE LOS RIOS	375	150
387	FAUSID MOHAMED HAMISA	350	87,5
388	ALFONSO CARLOS HERNANDEZ CODES	1650	300
389	JOAQUIN GARCIA NIETO	6900	250
390	GLORIA RODRIGUEZ LAISECA	1650	300
391	SULIMAN MHAMED MAMMU	350	87,5
393	ALBERTOBENZAQUEN HASSAN	300	75
395	PAOLA BERNAL VALLEJO	325	81,25
396	JOSE ANTONIO RUIZ GALLUDO	399,99	100
397	MHAMED BOUCHOIRI BOUDKHANI	125	50
398	JALID EL MOKHTARI DRIS	1190	300
399	KATTY J. PLAZA CASTRO	199,99	80
400	MANUEL RAMOS GOMEZ	399	100
401	JOSE CARLOS MARTIN CUENCA	1100	250
402	PABLO LOPEZ POSTIGO	800	200
403	GHADNAN MIMUN BOUILAGMAN	600	240
405	JULIAN GARCIA DIAZ	369	92,25
406	ANTONIO CALDERAY RODRIGUEZ	369	92,25
407	ELOY MARTINEZ VALEROS	355	88,75
408	FERNANDO J. FLORES FAZ	1900	250
409	MOHAMED BOUAMAMA HABSAQUI	349	87,25
410	JOSE MIGUEL SORIA DIAZ	345	86,25
411	FOLIBERTO ONTIVEROS IBAÑEZ	4200	300
412	MILUD MOHAMED MOHAMED	369,99	92,5
414	MOHAMED KOUSS HADDU	1140	300
416	JOSE CARLOS ROBLES COCA	600	240
417	IKRAM BOUYENZAR	179,99	72
418	CRISTINA ALVAREZ ESTRADA	1300	250
419	JOSE Mª RODRIGUEZ LOPEZ	6100	250
421	ASTRID ADRIANA VALENCIA LOPEZ	1400	250
422	RACHIDA SOUSSI ZIZAUI	400	160
423	ALEJANDRO RAMOS IGLESIAS	950	300
424	JULIO MARTINEZ ARMENGOL	370	92,5
426	RAMIRO FCO. GUTIERREZ GUZMAN	179,99	72
427	MOHAMED MOHAND LAHCEN	370	92,5
428	JUAN JOSE REQUENA SERRANO	349	87,25
429	MILAGROS SANCHEZ MARIN	1350	250
430	JOSE MIGUEL NAVARRO VALENZUELA	349	87,25
432	FERNANDO ALVAREZ DE LOS CORRALES LOPEZ	3100	250
433	FRANCISCA BUEN GOMEZ	1300	250
434	FRANCISCO JAVIER PADILLA HINOJOSA	2650	250
435	RAUL MUÑOZ BENAVIDES	354,54	89
438	VICENTE RAMON MACHI GOMEZ	247,11	62
440	JUAN CARLOS JIMENEZ CAPEL	1350	250
441	JUAN IGNACIO RODRIGUEZ SALCEDO	1853	250
442	HASSAN MOHAMED MOHAMED	2374,28	250
444	CARLOS JAVIER REQUENA DIAZ	650	250
445	JOSE LUIS GARCIA-VALDIVIESO MORQUECHO	3721,87	300
447	EVA MARIA ALCARAZ NAVARRO	280	112
448	CARLOS CARVAJAL TREJO	319,74	80
449	ANA MEJIAS GARCIA	1725,82	250
450	MALIKA MOHAMED HAMMU	249,99	100
451	IBTISSAM BEL MOSTAFA	149,99	60
452	SAIDA MOHAMED BUMEDIEN	119,99	50
453	LISA MARIE GOODYEAR	199,99	80
454	EL GUARDANI DRIS MOHAMED	355,49	89
455	NERIMAN MAANAN TIEB	399	100

456	ANTONIO CANO MORENO	1300	300
459	ENCARNACION OJEDA SALMERON	850	250
460	PEDRO MARTIN MARTINEZ	999	250
461	Mª TERESA JIMENEZ-SEPULVEDA NARIN	1590	250
462	ISABEL MARIA SANCHEZ RAMIREZ	369,99	93
463	ALBERTO COHEN CHOCRON	1226,15	250
464	TEODOMIRO SANCHEZ RAMIREZ	369,99	93
465	YASMINA ABDELKADER MOHAMED	249,99	63
466	NOELIA TAPIA URBANEJA	275	69
467	JOSE RAMON MATA SANCHEZ	1650	300
468	MINUNTZ MOHAMED HAMMU	199,99	80
470	FRANCISCO JAVIER HIJANO ALVAREZ	350	87,5
471	RACHID IBAÑEZ MOH	409,8	102,45
472	MOHAMED SAIDI ABDELKARIM	199,99	80
473	ELIAS MAGHFOUR MARTIN	370	92,5
474	IBRAHIM SALAH MOHAMED EL BAY	699,99	280
476	HASSAN LAHSEN HOSSEIN	599,99	240
478	MIGUEL FELIX VALVERDE MARTINEZ	4350	250
480	DANIEL MORALES QUINTANA	3353,79	250
481	JAVIER DONOSO RIVAS	1850	250
482	JUAN MIGUEL BAZA TABERNERO	369,99	92,5
483	AYOUB BOUZAOU MERSOUI	369	92,25
484	ANTNIO MIGUEL CEBRIAN GARCIA	699,99	280
485	ANA Mª GARLLARDO ESCARBAJAL	800	300
486	YAMILA TIEB MOHAMED	399,99	100
487	SAYFORA MOHAND MOUSSAOUI	109,98	44
489	HASSAN EL MANSURI	750	300
490	ABDELLAH BEN MOHAMED MOHAMED	1650	300
491	Mª JESÚS RUIZ MARTOS	722,97	290
493	ALEJANDRO RIOS MORA	3000	250
495	MARIA LOURDES SAN ANDRES VAZQUEZ	800	300
496	FRANCISCO JOSE FAUS GARCIA	600	240
497	JUAN JESUS LOPEZ VERDEGAY	600	240
498	FATEMA HAMED KARAM	700	280
499	ISABEL CAROLINA DOMENECH OSES	4600	250
500	ENCARNACION SAAVEDA BENITEZ	5000	250
501	JOSE EXPOSITO PEÑA	1400	250
502	MªMONSERRAT MIGUEL QUINTANA	3800	300
503	MARIA CELESTE SANZ MARTIN	399	100
504	LAURA PELAEZ MORENO	1000	300
506	FRANCISCA ESTEVANEZ BOTELLO	742,98	297
507	ZAKARIAS AHMED MOHAMED	349,99	87,5
508	JUAN MARIO QUESADA APOLINAR	440	176
509	JULIO LENCE PAREDES	349	87,25
510	ANA GOMEZ ESQUEMBRI	265	106
511	ELISA CONSUELO APOLINAR POZUELO	369	92,25
513	ALBA JODAR NUÑEZ	290	116
514	TERESA ROMERO COBOS	1050	300
515	YOLANDA LOPEZ ORTIZ	930	250
516	MOHAMED CHANNOUF ABORDIM	349	87,25
517	NOELIA A. GALLARDO GARCIA	229,99	92
518	ANTONIO JESUS MUÑOZ GARCIA	376,02	94
519	KARIMA TOUNARTI AHMED	950	300
520	JESUS ANTONIO VILLALTA CEREZUELA	459,99	184
521	RAFAEL PEREZ IDRICIA	359,9	90
522	ANTNIO CRUZ SANCHEZ	1350	300
523	ABDELKARIM MIMOUN MOHAMED	340	85
524	ANA MARIA CARAVACA MARTINEZ	1080	300
526	ANGEL TOMAS SANCHEZ PARDO	369	92,25
527	LOURDES BNILLO SANCHEZ	1450	300
528	JOSE MANUEL ALCARAZ MOLINA	1650	300
530	FAISAL KADDUR MOHAMED	1000	300
531	FRANCISCO ALAMILLO CARRILLO	1500	250
532	ABDELKADER EL MOUSSATI EL MOUSSATI	1650	300
533	Mª TERESA GARCIA JIMENEZ	1250	300
534	ALEJANDRO MONTOYA MONTERO	1250	300
535	SARA ASKALLI OULED	3200	250
536	JUAN RUIZ ONTIVEROS	1650	300
537	JOSE ESCOBAR PEREZ	1300	300
538	OTMAN AZOUAGH	370	92,5
539	KAUTHAR AZOUAGH	249,99	100
540	MOISES BENAIN BELILTY	349,99	87,5
540b	ELISABET FERNANDEZ GOMEZ	369	92,25
541	FCO. MIGUEL MONTERO MARTINEZ	1100	250
542	MARIA CRUZ YAGÜE CATALAN	2200	250
543	ANTONIO TRIANA MUÑOZ	349	87,25
545	MIGUEL ANGEL RUIZ CRIADO	390	156
546	ANISA AL-LAL ABDELKADER	1399	350
547	ALEJANDRO J. GUTIERREZ SOLER	249,99	100
548	MOHAMED ABDEL-LAH BERRAHOU	349,99	87,5
549	ENRIQUE HERNANDEZ MARTIN	1650	300
550	ELENA RODRIGUEZ GARCIA	1000	300
551	MELANIE SANCHEZ RICO	1344	336
552	ANISSA EL ALLALI	369,9	92,5

553	MARCELINO DIAZ PEÑA	4200	300
554	Mª FRANCISCA SANCHEZ TORRES	349,99	87,5
555	JOSE ANTONIO CAÑIZARES TORE	349	87,5
556	SALAH YACHOU MOKHTARI	1650	300
557	Mª DEL PILAR OLMO SANTANA	349,99	87,5
559	NURIA CANTO MONTERO	2250	250
560	CAROLINA GONZALEZ HANCHI	199,99	80
561	ALEJANDRO MONTERO MARTINEZ	880	250
562	AMAL BENYACHOU	1350	300
563	BADELKADER AHMED AMAR	369	92,25
564	NICOLAS LOPEZ DONCEL	349,99	87,5
565	RAMON MORALES GONZALEZ	1080	300
566	MªDESSIRE DIEZ DE LA CORTINA GARCIA	1080	300
567	FCO. MANUEL SAAVEDRA BENITEZ	4200	300
568	RAFAEL GARCIA RODRIGUEZ	1498	250
569	JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONTES	2100	300
570	FCO. LUIS GARCIA RUIZ	2200	250
573	FCO. JAVIER ESPARZA TANJI	399,99	100
574	RUBEN MARTINEZ LEVY	389	97,25
575	ISLAM CHARID MIMON	359	90
576	SORAYA ABDESELAM MOHAND	360	144
578	GABRIEL PRIETO SANCHEZ	1999	499,75
579	AANANE EL YOUSSEFI MAANAN	359,9	90
580	CRISTINA COBREROS FERNANDEZ	699,99	280
582	ABDERRAHMAN MOHAMED BOUZZATI	1500	300
583	SAMANDAR MIMOUN KADDUR	349,99	87,5
584	JESUS GARCIA HUERTAS	1990	497,5
585	DANIEL GONZALEZ SANTOS	1449	362,25
586	CARLOS LOPEZ ALVAREZ	369	92,25
587	DAMIA MAANAN AMAR	199,99	80
588	FCO JAVIER QUESADA REVERTE	855	300
589	FCO MIGUEL MARTINEZ ALAMO	399	100
591	KARIN MOHAMED MOHAMED	1300	250
593	NAJIMA ARRAMDANI	359,9	90
594	EL KHADIR EL KASIR	369,99	92,5
595	JOSE ANTONIO SEGURA FLORES	369	92,95
596	JESUS RICARDO SALAS TOME	249,99	100
598	ADRIAN LOPEZ-GRIMA RIOS	1250	300
599	MARIA SIMON HERNANDEZ	925	300
600	CARLOS J.SANCHEZ VALLEJO	1743,32	436
601	MELISA GARCIA BEUTISTA	349,99	87,5
602	VANESA GARCIA TRUZMAN	1250	300
604	FERNANDO J.OLIVARES AMAYA	2800	250
606	MARIA GAZQUEZ BORREGO	235	59
607	FRANCISCO LOPEZ UGARTE	325	81,25
608	LAURA DIAZ LAGUNA	399	100
609	SALVADOR CANO RUIZ	369,99	92,5
610	CRISTIAN NAVARRO LOPEZ	349	87,25
611	LATICIA RODRIGUEZ MARCOS	434,53	174
612b	NORA MOHAMED MOHAND	3511,06	250
613	Mª DOLORES ESPUCHE GOMEZ	99,99	40
614	ANTONIO CUADRADO TOLEDO	249	62,25
615	SOLIMAN HAMETE ABDEL-LAH	375	150
616	CONCEPCION FERNANDEZ HEREDIA	359	90
617	Mª ISABEL CORTIJO RAMIREZ	599,99	240
618	SUFIAN MOHAMED MOHAMED	359,9	90
619	MONICA ISIS LOPEZ ORTIZ	349,99	87,5
620	ADRIAN CALVO CORDON	349,99	87,5
621	SUKAINA MIZZIAN BORKA	283,52	71
623	SAMRA HAMED MAANAN	129,99	32,5
624	ABDELHALEK ABDELAZIZ MIZZIAN	699,99	280
625	CRISTIAN HUELIN ZARAGOZA	249,99	100
626	ALI MIMUN ACHHOUD	320	128
627	ADELA DEL CARMEN GALLARDO LOPEZ	1650	300
628	RIDUAN MIMUN ABDELKADER	311,26	78
629	NATALIA DIEZ DE LA CORTINA GARCIA	1080	300
630	YOLANDA FAUS AYALA	369	92,25
631	JUAN RUIZ MELGAR	349,99	87,5
634	SOUHAILA AMAR ALI	369,99	92,5
636	JOSE CARLOS RUIZ JAIME	229,99	92
637	ELIA-GEMA DOMINGUEZ LOPEZ	229,99	92
638	RAHIA NAYIM AOMAR	262,98	105
639	PEDRO JOSE IGLESIAS MOHAMED	350	87,5
641	FLORINDA GONZALEZ BUCHMAA	368,99	92,25
642	ABDEL-LAZIS HAMED MOHAMED	369,99	92,5
644	TAYSIRA MEHAMED LAARBI	369,99	92,5

ASCENDIENDO LA SUMA TOTAL A LA CANTIDAD DE SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS (68.247,18 €)

RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS DE LA SUBVENCION POR NO SUBSANAR LAS INCIDENCIAS AÑO 2019	
NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVO DE DENEGACION
YOUNOUS YACHOU	APORTA FACTURA DEL AÑO 2018. NO CUMPLE
JUAN MANUEL BERNAL CASADO	NO CUMPLE REQUISITOS DEUDAS RECAUDACIÓN MELILLA
WENCESLAO PAZ JIMÉNEZ	NO CUMPLE REQUISITOS DEUDAS RECAUDACIÓN MELILLA
SALINA AHMED DRIS	NO CUMPLE REQUISITOS DEUDAS RECAUDACIÓN MELILLA
RAUL PIÑERO ALMINIA	NO CUMPLE REQUISITOS DEUDAS RECAUDACIÓN MELILLA
FRANCISCO M. GOMEZ GONZALEZ	APORTA FACTURA DEL AÑO 2018. NO CUMPLE
PATRICIA D. FIGUEROA HAFFOUDI	NO CUMPLE REQUISITOS DEUDAS RECAUDACIÓN MELILLA
JUAN MANUEL CERRATO PERAL	NO CUMPLE REQUISITOS DEUDAS RECAUDACIÓN MELILLA
ALFONSO E. RODRIGUEZ CUADRADO	APORTA FACTURA DEL AÑO 2018. NO CUMPLE
ANABEL LOMEÑA OLMO	APORTA FACTURA DEL AÑO 2018. NO CUMPLE
LAMIA AL LAL DRIS	NO CUMPLE REQUISITOS DEUDAS AEAT
MOHAMED ABDEL LAH MOHAMED	NO CUMPLE REQUISITOS DEUDAS RECAUDACIÓN MELILLA
YUSRA MARZOK ZAMMOURI	NO CUMPLE REQUISITOS DEUDAS RECAUDACIÓN MELILLA
EMIL ALI MOHAND	APORTA FACTURA DEL AÑO 2018. NO CUMPLE
MARIA JOSE RUIZ GÓNGORA	NO CUMPLE REQUISITOS DEUDAS RECAUDACIÓN MELILLA
FARI MOHAMED ACOSTA	NO CUMPLE REQUISITOS DEUDAS RECAUDACIÓN MELILLA
JUANA MUÑOZ MORA	NO CUMPLE REQUISITOS DEUDAS RECAUDACIÓN MELILLA
JAMILA OUALI EL OUTMANI	NO CUMPLE REQUISITOS DEUDAS RECAUDACIÓN MELILLA
FRANCISCO JAVIER MONTERO FERRE	NO CUMPLE REQUISITOS DEUDAS RECAUDACIÓN MELILLA
EVELYN LLOBREGAT DIONIS	ALTA PADRON 08-10-2018. NO CUMPLE REQUISITOS DEUDAS RECAUDACIÓN MELILLA
ROBERT DIAS LA FUENTE	ALTA PADRON 31-08-2017. NO CUMPLE REQUISITOS DEUDAS RECAUDACIÓN MELILLA
RAUL LOPEZ ROLDAN	NO CUMPLE REQUISITOS DEUDAS AEAT
HAMED MOHAMED BOUARFA	NO CUMPLE REQUISITOS DEUDAS RECAUDACIÓN MELILLA
DIEGO RODRIGO CAMPOS	NO CUMPLE REQUISITOS DEUDAS RECAUDACIÓN MELILLA
ALEJANDRO M. JESUS DE CARASUSAN	ALTA PADRON 28-09-16 NO CUMPLE
JORDI MOHAMED HADI	NO CUMPLE REQUISITOS DEUDAS RECAUDACIÓN MELILLA
LISBET GONZALEZ JIMÉNEZ	ALTA PADRON 07-06-2017 NO CUMPLE
ADAM BUTIEB MOHAMED	NO CUMPLE REQUISITOS DEUDAS RECAUDACIÓN MELILLA
RIDUAN HOSSEIN MIMOUN	NO CUMPLE REQUISITOS DEUDAS AEAT
MOHAMED KARIMI	NO CUMPLE REQUISITOS DEUDAS AEAT
NAIMA MIMUN MOHAMED	ALTA PADRON 28-09-2018. NO CUMPLE REQUISITOS DEUDAS RECAUDACIÓN MELILLA. NO CUMPLE REQUISITOS DEUDAS AEAT
YUREMA PERELLO LINARES	ALTA PADRON 20-12-2017 NO CUMPLE
JOSE AMADOR GUEVARA RUIZ	NO CUMPLE REQUISITOS DEUDAS RECAUDACIÓN MELILLA
ALFONSO RUIZ SAOU	ALTA PADRON 16-02-2017 NO CUMPLE
NABIL EL KHADRIQUI	ALTA PADRON 25-10-2018 NO CUMPLE
DANIEL MATEOS RABAGO	NO CUMPLE REQUISITOS DEUDAS RECAUDACIÓN MELILLA
JESUS ANDRES MARTIN ARTILLO	NO CUMPLE REQUISITOS DEUDAS RECAUDACIÓN MELILLA
ABRAHIM AYAOU CHARIF	NO CUMPLE REQUISITOS DEUDAS RECAUDACIÓN MELILLA
SELUA MUSTAFA MOHAMED	NO CUMPLE REQUISITOS DEUDAS RECAUDACIÓN MELILLA
YUNES MOHAMED BUTAHAR	NO CUMPLE REQUISITOS DEUDAS AEAT
ABDERRAMAN ABDELKADER AMAR	NO CUMPLE REQUISITOS DEUDAS RECAUDACIÓN MELILLA
ICHAN CHAIB ABATTOUY	NO CUMPLE REQUISITOS DEUDAS AEAT
JOSE LUIS ARROYO GARCIA	NO APORTA COPIA DNI
BILAL AMAR MOHAMED	NO CUMPLE REQUISITOS DEUDAS RECAUDACIÓN MELILLA
DUNIA MAHAMED MOHAMED	NO CUMPLE REQUISITOS DEUDAS RECAUDACIÓN MELILLA
DAVID VALVERDE ARQUE	NO APORTA COPIA DNI
MOHAMED ARRAISS	NO CUMPLE REQUISITOS DEUDAS AEAT
DIANA MARCELA TORREJANO LOPEZ	ALTA PADRON 05-01-2017 NO CUMPLE
AISSA AL LAL ACHOUD	NO CUMPLE REQUISITOS DEUDAS RECAUDACIÓN MELILLA
JOSE ORTEGA RUIZ	CERTIFICADO AL CORRIENTE DE RECAUDACION
ZORAYA MEZIAN MULEY	NO CUMPLE REQUISITOS DEUDAS AEAT
FAISAL MOHAMED BOUGHIDACH	NO APORTA COPIA DNI
AMANDA INIESTA CASADO	NO CUMPLE REQUISITOS DEUDAS RECAUDACIÓN MELILLA
ALEJANDRO M. BLANCO GARCIA	ALTA PADRON 09-11-2018 NO CUMPLE
KAMILIA EL AMRIUI OUAHMED	NO CUMPLE REQUISITOS DEUDAS RECAUDACIÓN MELILLA
JOSE ANTONIO NAVARRO MORALES	NO CUMPLE REQUISITOS DEUDAS AEAT
JUAN FRANCISCO PEDREÑO MARIN	NO CUMPLE REQUISITOS DEUDAS RECAUDACIÓN MELILLA
JUAN IBAÑEZ LOPEZ	NO CUMPLE REQUISITOS DEUDAS RECAUDACIÓN MELILLA
JUAN JOSE ROJAS RUIZ	NO CUMPLE REQUISITOS DEUDAS RECAUDACIÓN MELILLA. FALTA CERTIFICADO DE AEAT
JOSE LUIS GARCIA BERROCAL	ALTA PADRON 23-02-2018. NO CUMPLE REQUISITOS DEUDAS RECAUDACIÓN MELILLA
ANTONIO PIZANO MARINA	ALTA PADRON 28-02-2017. NO CUMPLE REQUISITOS DEUDAS RECAUDACIÓN MELILLA
ABDELHAKIM MOHAMED HOSSAN	FACTURA INCORRECTA
NADIA MOHAMED ABDESLAM	NO CUMPLE REQUISITOS DEUDAS RECAUDACIÓN MELILLA
FARIDA MOHAMED ABDELKADER	NO CUMPLE REQUISITOS DEUDAS RECAUDACIÓN MELILLA
EMILIO VILLA GONZALEZ	FALTA CERTIFICADO PADRON
JOSE ANTONIO GARCIA PALOMO	ALTA PADRON 03-01-2019 NO CUMPLE
AICHA HADDOUT	ALTA PADRON 13-05-2019 NO CUMPLE
Mª JOSE DE CEANO-VIVAS DIEZ	NO CUMPLE REQUISITOS DEUDAS RECAUDACIÓN MELILLA
MOUSSA EL BATTIOUI AKODAD	NO CUMPLE REQUISITOS DEUDAS RECAUDACIÓN MELILLA
JAMID MOHAMED MOHAMED	NO CUMPLE REQUISITOS DEUDAS RECAUDACIÓN MELILLA
MOHAMED MOHAMED HAMED	ALTA PADRON 06-05-2019 NO CUMPLE
CARLOS ALBERTO HERRERO AGUADO	ALTA PADRON 18-10-2016 NO CUMPLE
SERGIO FCO. PORTILLO MARTINEZ	NO CUMPLE REQUISITOS DEUDAS RECAUDACIÓN MELILLA
FCO. JAVIER FERNÁNDEZ JIMENEZ	NO CUMPLE REQUISITOS DEUDAS RECAUDACIÓN MELILLA
JUANA GRACIELA CASTILLO MARTINEZ	NO CUMPLE REQUISITOS DEUDAS RECAUDACIÓN MELILLA
OSCAR JOSE BARRANCO MARTA	NO CUMPLE REQUISITOS DEUDAS RECAUDACIÓN MELILLA

BILAL MOHAMED LAHBIB	NO CUMPLE REQUISITOS DEUDAS RECAUDACIÓN MELILLA. FACTURA INCORRECTA- FALTA Nº BASTIDOR-FALTA FOTO Nº SERIE
MOHAMED AHMED MOHAMED	NO CUMPLE REQUISITOS DEUDAS RECAUDACIÓN MELILLA
MARIA TERESA POZO CARRION	NO CUMPLE REQUISITOS DEUDAS RECAUDACIÓN MELILLA
LORENA VARGAS SANCHEZ	NO CUMPLE REQUISITOS DEUDAS RECAUDACIÓN MELILLA
MONICA M GARCIA OROZCO	FACTURA INCORRECTA- FALTA Nº BASTIDOR
ABDELOUAMID EL MOUSSAQI EL MOURABIT	NO CUMPLE REQUISITOS DEUDAS RECAUDACIÓN MELILLA
RACHID MOHAMED ABDELKADER	FACTURA INCORRECTA- FALTA Nº BASTIDOR Y FOTO BASTIDOR
DOUNIA ESSOUSSI	NO CUMPLE REQUISITOS DEUDAS RECAUDACIÓN MELILLA
ROMAISA AHMED MOHAMED	NO CUMPLE REQUISITOS DEUDAS RECAUDACIÓN MELILLA
Mª ESPERANZA FERNANDEZ SANCHEZ	FACTURA INCORRECTA-FALTA Nº BASTIDOR Y FOTO BASTIDOR
RAFAEL CAPILLA CANTERO	FACTURA INCORRECTA-FALTA Nº BASTIDOR Y FOTO BASTIDOR
SALIM EL MOUMNI EL FOUNTI	NO CUMPLE REQUISITOS DEUDAS RECAUDACIÓN MELILLA. NO CUMPLE REQUISITOS DEUDAS AEAT
SILVIA GIOVANNA SANGOQUIZA	FACTURA INCORRECTA-FALTA Nº BASTIDOR Y FOTO BASTIDOR
ABDERRAHM SELLAM MOHAMED	NO CUMPLE REQUISITOS DEUDAS RECAUDACIÓN MELILLA. NO CUMPLE REQUISITOS DEUDAS AEAT. FALTA FOTO BASTIDOR O FACT Nº BASTIDOR. NO LEGIBLE FOTOS APORTADAS
OMAR MILUD MOHAMED	NO CUMPLE REQUISITOS DEUDAS RECAUDACIÓN MELILLA
JUAN ANTONIO MARMOLEJO MARTIN	NO CUMPLE REQUISITOS DEUDAS RECAUDACIÓN MELILLA
FAISAN MOHAMED MIMUN	ALTA PADRON 26-10-2016 NO CUMPLE
ALICIA MARTIN HURTADO	FALTA FACTURA Y FOTOS
ABDELMAJID MOHAMED HAMMOU	APORTA FACTURA DEL AÑO 2018. NO CUMPLE

Lo que se publica para su oportuno conocimiento y efectos.

Melilla 15 de octubre de 2020,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

787. PROPUESTA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LA CONSEJERÍA ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2020.

PROPUESTA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LA CONSEJERÍA ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2020.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- Mediante Decreto nº 133, de 20 de octubre de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla núm. 5490, de 27 de octubre de 2017, el Consejo de Gobierno de la Ciudad aprobó las Bases Reguladoras de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva de la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, destinadas a entidades sin ánimo de lucro.

II.- Por Orden nº 2355, de 24 de junio de 2020, la Consejería de Economía y Políticas Sociales (BOME núm. 5769 de 30 de junio de 2020) acordó efectuar la convocatoria de subvenciones públicas, destinadas a entidades sin ánimo de lucro, año 2020.

III.- Las ayudas se financiarán con cargo a los créditos disponibles en la Aplicación Presupuestaria 05/23102/48902 - Subv. Organismos sin ánimo de lucro, por un importe de ciento sesenta y cuatro mil trescientos dos euros con treinta y cinco céntimos (164.302,35 €), existiendo crédito disponible en dicha Aplicación Presupuestaria según consta en los RC SUBVENCIONES nº 12020000027989 de 1 de junio de 2020, por importe de 164.302,35 €.

IV.- Las entidades solicitantes de las ayudas han presentado las certificaciones correspondientes del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, acreditan reunir el resto de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones y de cumplimiento de las demás las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la citada Ley respecto de las subvenciones concedidas en el ejercicio anterior por cualesquiera de las Administraciones Públicas.

V.- Con fecha 15 y 16 de septiembre de 2020, se reúnen los miembros de la Comisión Técnica de Valoración con objeto de evaluar las diferentes solicitudes presentadas. Los resultados son recogidos en un Acta que contiene el informe motivado de concesión y denegación de subvenciones, incluyendo las cuantías, las entidades beneficiarias y, en su caso, las causas de denegación de subvención.

VI.- A la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, el Instructor formula Propuesta de Resolución provisional, comprensiva de las entidades admitidas y excluidas, así como las cuantías de las subvenciones propuestas. Con fecha 25 de septiembre de 2020, la Propuesta de Resolución provisional es publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5794, en el Tablón digital de Edictos y en la página web www.melilla.es, concediéndose un plazo de diez días de audiencia a los interesados para que las entidades que lo estimen conveniente presenten las alegaciones que crean oportunas en orden a la mejor defensa de sus intereses y derechos.

VII.- En el periodo de alegaciones se han registrado los pliegos de descargos formulados por las siguientes entidades:

Nombre de la entidad	CIF
ACCEM	G79963237
ASOCIACIÓN FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER ..	G29962412
ASOCIACIÓN PROYECTO ALFA (LA SALLE)	G52023231
ASOCIACIÓN EVANGÉLICA REGENERACIÓN	R5200026B
AMPA CEIP LEÓN SOLÁ	G52036126
ASOCIACIÓN EVOLUTIO MELILLA	G52026432

VIII.- Examinadas las alegaciones presentadas, la Comisión Técnica de Evaluación, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2020 acuerda, según consta en Acta, que las manifestaciones realizadas por estas entidades no desvirtúan ni alteran la valoración inicial por cuanto que:

- ACCEM.- El objeto del programa dirigido a menores tutelados en centros no se encuentra recogido entre las competencias de la Consejería de Economía y Políticas Sociales, existiendo otras convocatorias específicas de la Consejería competente.
- ASOCIACIÓN FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER.- La adquisición de un vehículo adaptado tiene la consideración de una inversión real (Capítulo 6) por lo que no puede ser objeto de la presente convocatoria puesto que la misma se financia con cargo a créditos incluidos en el capítulo de transferencias corrientes, los cuales deben destinarse a la financiación de operaciones corrientes.
- ASOCIACIÓN PROYECTO ALFA (LA SALLE).- La puntuación obtenida y la cuantía asignada se ajusta a las Bases en relación al programa presentado.
- ASOCIACIÓN EVANGÉLICA REGENERACIÓN.- El programa presentado no es objeto de la presente convocatoria.
- AMPA CEIP LEÓN SOLÁ.- La entidad no especifica en programa único las actuaciones en materia de género, sino que hace un pronunciamiento predicable a las actividades que realiza la entidad en general. La simple manifestación con respecto a la perspectiva de género no se traduce en actuaciones concretas que puedan ser evaluadas por la Comisión ya que hace alusión a la contratación de un técnico y compra de materiales.
- ASOCIACIÓN EVOLUTIO MELILLA.- Sin perjuicio de plasmar las principales características del proyecto en los distintos epígrafes del formulario que a tal fin se ha dispuesto en la presente convocatoria, la entidad ha podido expresar cuanto hubiera estimado conveniente para una mayor concreción del mismo en adenda o anexo al citado formulario.

IX.- La propuesta de resolución formulada por el instructor es coincidente con el contenido del informe (acta) emitido por la Comisión de Evaluación, el cual determina las entidades que cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, así como la valoración, el orden y la cuantía de las subvenciones propuestas para financiar los proyectos presentados.

X.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Políticas Sociales, en base a las competencias establecidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías (BOME extraordinario núm. 43, de 19 diciembre de 2019), en relación con el artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, es el Órgano competente para resolver el expediente.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente este Instructor **PROPONE** que se adopte la siguiente:

Primero.- Conceder una subvención destinada a las entidades relacionadas en el Anexo I para la ejecución en 2020 de programas cuya finalidad sea la atención a situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión social, la atención a personas mayores y dependientes y atención a la discapacidad, así como también aquellos gastos de mantenimiento de la sede social de la entidad para mantener su funcionamiento ordinario, por importe total de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (164.302,35 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 05/23102/48902 - Subv. Organismos sin ánimo de lucro.

Segundo.- Hacer público el Anexo II, relativo a los puntos asignados a los distintos programas de proyectos de actividades presentados de acuerdo con los criterios de valoración técnica establecidos en las Bases Reguladoras.

Tercero.- Hacer público el Anexo III, relativo a la relación de programas de proyectos de actividades calificados como prioritarios o positivos cuya puntuación ha sido igual o superior a 4,5 puntos.

Cuarto.- Hacer público el Anexo IV, relativo a las observaciones que determinadas entidades han de tener en cuenta respecto de los gastos subvencionables.

Quinto.- Hacer público el Anexo V, relativo a relación de solicitudes con causa de la denegación de subvención.

ANEXO I

Listado de entidades propuestas para subvención con expresión de las cuantías totales por programas de actividades y por gastos de mantenimiento de sede.

Nº. EXP.	ENTIDAD	C.I.F.	CUANTÍA PROPUESTA PARA PROYECTO DE ACTIVIDADES	CUANTÍA PROPUESTA PARA MANTENIMIENTO SEDE	TOTAL CUANTÍA PROPUESTA POR ENTIDAD SOLICITANTE
1/20	CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA	G29901907	13.430,00 €		13.430,00 €
2/20	VOLUNTARIADO DE ATENCION AL MAYOR	G52006210	1.550,00 €		1.550,00 €
4/20	OBISPADO DE MALAGA (PARROQUIA SAN AGUSTIN)	R2900002C	7.861,39 €		7.861,39 €
6/20	FUNDACIÓN TUTELAR FUTUMELILLA	G52014339		1.560,00 €	1.560,00 €
7/20	AMLEGA	G52014347	10.200,00 €		10.200,00 €
8/20	ASOCIACIÓN ALOLLAR ON CALÓ	G52029147		1.560,00 €	1.560,00 €
9/20	ASOCIACIÓN TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL MELILLA (CAPACES)	G52039658	4.720,00 €		4.720,00 €
10/20	SSVP, CONFERENCIA VIRGEN DE LA LUZ	G28256667		13.000,00 €	13.000,00 €
11/20	CERMI MELILLA	G52005154	1.000,00 €		1.000,00 €
12/20	ASOCIACIÓN TEAMA MELILLA	G52030327		6.000,00 €	6.000,00 €
13/20	RELIGIOSAS DE M ^a . INMACULADA	R2900144C		8.327,37 €	8.327,37 €
14/20	FUNDACIÓN ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN ACCIÓN SOCIAL (FEPAS)	G83273284	9.912,00 €		9.912,00 €
16/20	CÁRITAS DIOCESANA DE MÁLAGA-INTERPARROQUIAL DE MELILLA	R2900017A		6.000,00 €	6.000,00 €
17/20	ASOCIACIÓN CUENTA CON NOSOTROS MELILLA. ENFERMEDADES RARAS	G52022258	2.950,00 €	1.500,00 €	4.450,00 €
18/20	ASOCIACIÓN FEAFES MELILLA	G52006871	9.677,59 €		9.677,59 €
20/20	ASOCIACIÓN CELIACA DE MELILLA	G52021946	7.650,00 €		7.650,00 €
21/20	ASOCIACIÓN PROYECTO ALFA (LA SALLE)	G52023231	9.350,00 €		9.350,00 €
22/20	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	15.675,00 €		15.675,00 €
25/20	ASOCIACIÓN CULTURAL GITANA	G52028537		2.029,00 €	2.029,00 €
29/20	ASOCIACIÓN MELILLA ACOGE	G29957495		8.000,00 €	8.000,00 €
30/20	AMPA CEIP LEÓN SOLÁ	G52036126	9.350,00 €		9.350,00 €
35/20	ASPANIES PLENA INCLUSIÓN MELILLA	G29950813		13.000,00 €	13.000,00 €
		TOTAL			164.302,35 €

ANEXO II

Puntos asignados a los distintos programas presentados de acuerdo con los criterios de valoración técnica establecidos en las Bases Regulatorias.

Nº. EXP.	ENTIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES	Evaluación técnica del proyecto 30% (hasta 3 ptos)	Incidencia social 40% (hasta 4 ptos)	Aportación económica entidad 10% (hasta 1 pto)	Carácter innovador 10% (hasta 1 pto)	Grado cumplimiento 5% (hasta 0,5ptos)	Perspectiva de género 5% (hasta 0,5ptos)	PUNTOS TOTALES
1/20	CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA	Refuerzo de turnos de trabajo para cumplimiento de medidas sanitarias de limpieza y aseo en edificios de mayores dependientes debido a COVID-19	1	4	0,5	0	0	0	5,5
2/20	VOLUNTARIADO DE ATENCION AL MAYOR	Mantenimiento y actividades	2	4	0	0	0	0,5	6,5
4/20	OBISPADO DE MALAGA (PARROQUIA SAN AGUSTIN)	Proyecto de atención a la infancia	3	4	1	0	0,5	0	8,5
5/20	AMLEGA	Línea Arcoíris	3	3	0	0	0,5	0,5	7
9/20	ASOCIACIÓN TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL MELILLA (CAPACES)	Voluntariado social en el ámbito de la acción tutelar	2	2	0,5	0	0	0	4,5
11/20	CERMI MELILLA	Actividades y mantenimiento CERMI Melilla	3	4	1	0	0	0	8
14/20	FUNDACIÓN ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN ACCIÓN SOCIAL (FEPAS)	Programa de fomento del empleo y autoempleo de drogodependientes en riesgo de exclusión social: itinerarios de inserción	2	3	0	0	0	0	5
17/20	ASOCIACIÓN CUENTA CON NOSOTROS MELILLA. ENFERMEDADES RARAS	Día mundial de las enfermedades raras	1	3	1	0	0	0,5	5,5
18/20	ASOCIACIÓN FEAFES MELILLA	Construyendo en salud mental: sensibilización, formación y apoyo emocional en tiempos de crisis	3	4	0	0	0	0,5	7,5
20/20	ASOCIACIÓN CELIACA DE MELILLA	Formación y asesoramiento para el manejo de la enfermedad celiaca	2	3	0	0	0	0	5
21/20	ASOCIACIÓN PROYECTO ALFA (LA SALLE)	Alfabetización de mujeres adultas	2	2	1	0	0,5	0	5,5
22/20	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Atención social básica extraordinaria asociada al COVID-19	3	4	1	0	0	0	8
28/20	ASOCIACIÓN MARE NOSTRUM	Proyecto de empoderamiento juvenil: jóvenes construyendo el futuro	1	2	0	0	0	0	3
30/20	AMPA CEIP LEÓN SOLÁ	Cañada viva	2	2	1	0,5	0	0	5,5
33/20	ASOCIACIÓN EVOLUTIO MELILLA	Programa de formación ocupacional: curso de ayudante de cocina	1	2	1	0	0	0	4

ANEXO III

Relación de programas de proyectos de actividades calificados como prioritarios o positivos cuya puntuación ha sido igual o superior a 4,5 puntos.

Nº. EXP.	ENTIDAD	C.I.F.	NOMBRE DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES	CARÁCTER
1/20	CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA	G29901907	Refuerzo de turnos de trabajo para cumplimiento de medidas sanitarias de limpieza y aseo en edificios de mayores dependientes debido a COVID-19	Prioritario
2/20	VOLUNTARIADO DE ATENCION AL MAYOR	G52006210	Mantenimiento y actividades	Prioritario
4/20	OBISPADO DE MALAGA (PARROQUIA SAN AGUSTIN)	R2900002C	Proyecto de atención a la infancia	Prioritario
7/20	AMLEGA	G52014347	Línea Arcoíris	Positivo
9/20	ASOCIACIÓN TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL MELILLA (CAPACES)	G52039658	Voluntariado social en el ámbito de la acción tutelar	Positivo
11/20	COMITÉ DE ENTIDADES DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CERMI MELILLA)	G52005154	Actividades y mantenimiento CERMI Melilla	Prioritario
14/20	FUNDACIÓN ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN ACCIÓN SOCIAL (FEPAS)	G83273284	Programa de fomento del empleo y autoempleo de drogodependientes en riesgo de exclusión social: itinerarios de inserción	Positivo
17/20	ASOCIACIÓN CUENTA CON NOSOTROS MELILLA. ENFERMEDADES RARAS	G52022258	Día mundial de las enfermedades raras	Prioritario
18/20	ASOCIACIÓN FEAFES MELILLA	G52006871	Construyendo en salud mental: sensibilización, formación y apoyo emocional en tiempos de crisis	Prioritario
20/20	ASOCIACIÓN CELIACA DE MELILLA	G52021946	Formación y asesoramiento para el manejo de la enfermedad celiaca	Positivo
21/20	ASOCIACIÓN PROYECTO ALFA (LA SALLE)	G52023231	Alfabetización de mujeres adultas	Prioritario
22/20	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	Atención social básica extraordinaria asociada al COVID-19	Prioritario
30/20	AMPA CEIP LEÓN SOLÁ	G52036126	Cañada viva	Positivo

ANEXO IV

Observaciones que determinadas entidades han de tener en cuenta respecto de los gastos subvencionables.

Nº. EXP.	ENTIDAD	C.I.F.	NOMBRE PROYECTO DE ACTIVIDADES Y/O MANTENIMIENTO SEDE	CUANTÍA PROPUESTA	OBSERVACIONES
8/20	ASOCIACIÓN ALOLLAR ON CALÓ	G52029147	Recursos informáticos y materiales fungibles para el mantenimiento de la sede	1.560,00 €	Para la adquisición de equipos informáticos
9/20	ASOCIACIÓN TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL MELILLA (CAPACES)	G52039658	Voluntariado social en el ámbito de la acción tutelar	4.720,00 €	Curso de 50 horas y 15 alumnos. No abono de becas
10/20	SSVP, CONFERENCIA VIRGEN DE LA LUZ	G28256667	Mejora de las instalaciones gestionadas por la SSVO-Conferencia Virgen de la Luz	13.000,00 €	A distribuir entre las 3 sedes
12/20	ASOCIACIÓN TEAMA MELILLA	G52030327	Recursos materiales y humanos para el control higiénico y sanitario derivados del COVID 19 en los programas y servicios de atención a las personas con discapacidad	6.000,00 €	Para gastos de material sanitario, limpieza de las instalaciones, intervención cognitiva..., y adquisición de productos de desinfección o limpieza
13/20	RELIGIOSAS DE MARÍA INMACULADA	R2900144C	Subvención para el centro y servicios	8.327,37 €	Para la realización de obras y adquisición y montaje de toldos

ANEXO V

Relación de solicitudes con causa de la denegación de subvención.

Nº. EXP.	ENTIDAD	C.I.F.	MOTIVO DE DENEGACIÓN
3/20	COMPAÑÍA DE LAS HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE PAUL	R7800985I	Programa que no es objeto de la presente convocatoria.
5/20	ACCEM	G79963237	El objeto del programa dirigido a menores tutelados en centros no se encuentra recogido entre las competencias de la Consejería de Economía y Políticas Sociales, existiendo otras convocatorias específicas de la Consejería competente.
10/20	SSVP, CONFERENCIA ALBERGUE SAN VICENTE DE PAUL	G28256667	Actividad ya cubierta por subvención nominativa.
15/20	ASOCIACIÓN FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER	G29962412	La adquisición de un vehículo adaptado tiene la consideración de una inversión real (Capítulo 6) por lo que no puede ser objeto de la presente convocatoria puesto que la misma se financia con cargo a créditos incluidos en el capítulo de transferencias corrientes, los cuales deben destinarse a la financiación de operaciones corrientes.
19/20	MÉDICOS DEL MUNDO	G79408852	Programa que no es objeto de la presente convocatoria.
23/20	MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD (MPDL)	G28838001	Financiación cubierta por otra Consejería.
24/20	ASOCIACIÓN SOLERA FLAMENCA	G29904919	Entidad no enmarcada en servicios sociales (art. 4.6 de la convocatoria) y programa que no es objeto de la presente convocatoria.
26/20	ASOCIACIÓN ESCUELA DE FLAMENCO CIUDAD DE MELILLA	G52032000	Programa que no es objeto de la presente convocatoria.
27/20	ASOCIACIÓN EVANGÉLICA REGENERACIÓN	R5200026B	Programa que no es objeto de la presente convocatoria y su financiación puede ser cubierta por otra Consejería.
28/20	ASOCIACIÓN MARE NOSTRUM	G52021706	Programa que no ha alcanzado la puntuación mínima en la fase de valoración.
31/20	ASOCIACIÓN LACTANCIA MELILLA	G52033024	Programa que no es objeto de la presente convocatoria.
32/20	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE LA IMAGEN DE MELILLA	G52038445	Entidad no enmarcada en servicios sociales (art. 4.6 de la convocatoria).
33/20	ASOCIACIÓN EVOLUTIO MELILLA	G52026432	Programa que no ha alcanzado la puntuación mínima en la fase de valoración.
34/20	ASOCIACIÓN COMENZAMOS	G52039492	Programa que no es objeto de la presente convocatoria.
36/20	FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN	G79362497	Programa que no es objeto de la presente convocatoria.
37/20	ASOCIACIÓN INTEGRAMEL	G52041860	Programa que no es objeto de la presente convocatoria.

Se concede un plazo de **diez (10) días hábiles** para que las entidades cuyos programas hayan sido propuestos para subvención comuniquen su aceptación. En los casos de programas de actividades, cuando la cuantía propuesta sea inferior al importe solicitado por la entidad, esta deberá adaptar el coste del proyecto presentado a la subvención concedida mediante la presentación de una nueva memoria del programa reformulado a estos efectos. En el caso de subvenciones para mantenimiento de sede, la entidad habrá de aceptar la subvención propuesta sin necesidad de reformulación.

Si transcurrido el plazo otorgado para aceptar, las entidades no hubieran realizado dicho trámite, se considerará que se renuncia a la subvención por la entidad beneficiaria, archivándose su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de las Bases Reguladoras de las presentes subvenciones (Decreto núm. 133 de fecha 20 de octubre de 2017, BOMe núm. 5490, de 27 de octubre).

Publíquese esta Propuesta de Resolución definitiva en el Tablón Digital de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la página web www.melilla.es, y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla con indicación de que contra la misma, por ser un acto de trámite no cualificado, no cabe recurso alguno.

Melilla 16 de octubre de 2020,
El Coordinador del Centro de Servicios Sociales,
Alejandro Román Linares

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

788. RESOLUCIÓN Nº 4193 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2020 RELATIVA A RECTIFICACIÓN DE ERROR DE LA ORDEN 4137 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2020 PUBLICADA EN EL BOME EXTRA Nº 48 EN RELACIÓN A MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVA EN LA CIUDAD DE MELILLA COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DERIVADA DE LA COVID-19

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 17/10/2020, registrada al número 2020004193, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- En la Orden nº 4137 de fecha 14 de octubre de 2020, relativa a medidas sanitarias preventivas en la Ciudad de Melilla como consecuencia de la situación epidemiológica derivada de la Covid-19 (BOME. Extraord. núm. 48, de 14 de octubre de 2020), aparece en su apartado Octavo sobre "Aplicación de las medidas adoptadas", lo siguiente: "2. En todo caso, los incumplimientos individualizados de lo dispuesto en la presente Orden, podrán constituir infracción administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-Ley 7/2020, de 23 de julio, por el que se establece el régimen sancionador específico por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención sanitarias para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en la Ciudad de Melilla. Las fuerzas y cuerpos de seguridad darán traslado de las denuncias que formulen por el incumplimiento de las medidas de prevención a las autoridades competentes".

Cuando en realidad debe poner:

"2. En todo caso, los incumplimientos individualizados de lo dispuesto en la presente Orden, podrán constituir infracción administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en la Ciudad de Melilla. Las fuerzas y cuerpos de seguridad darán traslado de las denuncias que formulen por el incumplimiento de las medidas de prevención a las autoridades competentes".

II.- El art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la revocación de actos y rectificación de errores, que:

1. *Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.*

2. *Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*

III.- Procede, pues, la rectificación del error apreciado en la Orden nº 4137 de fecha 14 de octubre de 2020, relativa a medidas sanitarias preventivas en la Ciudad de Melilla como consecuencia de la situación epidemiológica derivada de la Covid-19, en cuya parte dispositiva apartado Octavo, debe poner:

"2. En todo caso, los incumplimientos individualizados de lo dispuesto en la presente Orden, podrán constituir infracción administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en la Ciudad de Melilla. Las fuerzas y cuerpos de seguridad darán traslado de las denuncias que formulen por el incumplimiento de las medidas de prevención a las autoridades competentes".

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 30520/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La rectificación del error de la Orden nº 4137 de fecha 14 de octubre de 2020, relativa a medidas sanitarias preventivas en la Ciudad de Melilla como consecuencia de la situación epidemiológica derivada de la Covid-19 (BOME. Extraord. núm. 48, de 14 de octubre de 2020), en su parte dispositiva, donde pone:

"2. En todo caso, los incumplimientos individualizados de lo dispuesto en la presente Orden, podrán constituir infracción administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-Ley 7/2020, de 23 de julio, por el que se establece el régimen sancionador específico por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención sanitarias para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-

19 en la Ciudad de Melilla. Las fuerzas y cuerpos de seguridad darán traslado de las denuncias que formulen por el incumplimiento de las medidas de prevención a las autoridades competentes”. *Debe poner:*

“2. En todo caso, los incumplimientos individualizados de lo dispuesto en la presente Orden, podrán constituir infracción administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en la Ciudad de Melilla. Las fuerzas y cuerpos de seguridad darán traslado de las denuncias que formulen por el incumplimiento de las medidas de prevención a las autoridades competentes.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 18 de octubre de 2020,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

789. RESOLUCIÓN Nº 4199 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2020 RELATIVA A RECTIFICACIÓN DE ERROR EN LA ORDEN Nº 3221 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2020 EN RELACIÓN A MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS DE CARÁCTER COERCITIVO A APLICAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 17/10/2020, registrada al número 2020004199, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- En la Orden nº 3221 de fecha 25 de agosto de 2020, relativa a medidas sanitarias preventivas de carácter coercitivo a aplicar en el término municipal de la Ciudad de Melilla, apartado Segundo de su parte dispositiva relativo a la aplicación de las medidas adoptadas, se ha advertido error de transcripción consistente en:

- Donde pone:

2. En todo caso, los incumplimientos individualizados de lo dispuesto en la presente orden podrán constituir infracción administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-Ley 7/2020, de 23 de julio, por el que se establece el régimen sancionador específico por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención sanitarias para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en la Ciudad de Melilla. Las fuerzas y cuerpos de seguridad darán traslado de las denuncias que formulen por el incumplimiento de las medidas de prevención a las autoridades competentes. El seguimiento y control de las medidas adoptadas se desarrollará por la Dirección General de Salud Pública y Consumo

- Debe poner:

2. En todo caso, los incumplimientos individualizados de lo dispuesto en la presente orden podrán constituir infracción administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. Las fuerzas y cuerpos de seguridad darán traslado de las denuncias que formulen por el incumplimiento de las medidas de prevención a las autoridades competentes. El seguimiento y control de las medidas adoptadas se desarrollará por la Dirección General de Salud Pública y Consumo.

III.- El art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la revocación y rectificación de errores por parte de la Administración dispone que:

1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos

III.- Procede, pues, la rectificación del error de transcripción advertido en la Orden nº 3221 de fecha 25 de agosto de 2020, relativa a medidas sanitarias preventivas de carácter coercitivo a aplicar en el término municipal de la Ciudad de Melilla, cuyo apartado Segundo de su parte dispositiva, debe quedar como sigue:

2. En todo caso, los incumplimientos individualizados de lo dispuesto en la presente orden podrán constituir infracción administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. Las fuerzas y cuerpos de seguridad darán traslado de las denuncias que formulen por el incumplimiento de las medidas de prevención a las autoridades competentes. El seguimiento y control de las medidas adoptadas se desarrollará por la Dirección General de Salud Pública y Consumo.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 31150/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Rectificar error de transcripción advertido en la Orden nº 3221 de fecha 25 de agosto de 2020, relativa a medidas sanitarias preventivas de carácter coercitivo a aplicar en el término municipal de la Ciudad de Melilla, cuyo apartado Segundo, debe quedar como sigue:

2. En todo caso, los incumplimientos individualizados de lo dispuesto en la presente orden podrán constituir infracción administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de

medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. Las fuerzas y cuerpos de seguridad darán traslado de las denuncias que formulen por el incumplimiento de las medidas de prevención a las autoridades competentes. El seguimiento y control de las medidas adoptadas se desarrollará por la Dirección General de Salud Pública y Consumo.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 18 de octubre de 2020,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

790. RESOLUCIÓN Nº 4200 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2020 RELATIVA A RECTIFICACIÓN DE ERROR EN LA ORDEN Nº 3864 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2020 EN RELACIÓN A MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS EN LA CIUDAD DE MELILLA COMO CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DERIVADA DE LA COVID -19

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 17/10/2020, registrada al número 2020004200, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- En la Orden nº 3864 de fecha 1 de octubre de 2020 relativa a medidas sanitaria preventivas en la Ciudad de Melilla como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada de la COVID-19 (BOMe Extraordinario núm. 47, de 2 de octubre de 2020), apartado Tercero de su parte dispositiva relativo a la aplicación de las medidas adoptadas, se ha advertido error de transcripción consistente en:

- Donde pone:

2. En todo caso, los incumplimientos individualizados de lo dispuesto en la presente Orden, podrán constituir infracción administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-Ley 7/2020, de 23 de julio, por el que se establece el régimen sancionador específico por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención sanitarias para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en la Ciudad de Melilla. Las fuerzas y cuerpos de seguridad darán traslado de las denuncias que formulen por el incumplimiento de las medidas de prevención a las autoridades competentes.

- Debe poner:

2. En todo caso, los incumplimientos individualizados de lo dispuesto en la presente Orden, podrán constituir infracción administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. Las fuerzas y cuerpos de seguridad darán traslado de las denuncias que formulen por el incumplimiento de las medidas de prevención a las autoridades competentes.

III.- El art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la revocación y rectificación de errores por parte de la Administración dispone que:

1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos

III.- Procede, pues, la rectificación del error de transcripción advertido en la Orden núm. 3864, de fecha 1 de octubre de 2020 relativa a medidas sanitaria preventivas en la Ciudad de Melilla como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada de la COVID-19, cuyo apartado Tercero de su parte dispositiva, debe quedar como sigue:

2. En todo caso, los incumplimientos individualizados de lo dispuesto en la presente Orden, podrán constituir infracción administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. Las fuerzas y cuerpos de seguridad darán traslado de las denuncias que formulen por el incumplimiento de las medidas de prevención a las autoridades competentes

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 31151/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Rectificar error de transcripción advertido en la Orden nº Orden núm. 3864, de fecha 1 de octubre de 2020 relativa a medidas sanitaria preventivas en la Ciudad de Melilla como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada de la COVID-19, cuyo apartado Tercero debe quedar como sigue:

2. En todo caso, los incumplimientos individualizados de lo dispuesto en la presente Orden, podrán constituir infracción administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. Las fuerzas y cuerpos de seguridad darán traslado de las denuncias que formulen por el incumplimiento de las medidas de prevención a las autoridades competentes

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 18 de octubre de 2020,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

791. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA TERCERA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL INSTRUCTOR DE LA TERCERA COMISIÓN DE EVALUACION

ANTECEDENTES

1. Mediante Acuerdo de Pleno de la excma. Asamblea de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020 se adoptó, entre otros acuerdos, en su punto 6 el **PLAN DE MEDIDAS DE APOYO ECONÓMICO DESTINADO A LAS EMPRESAS Y FAMILIAS MELILLENSES EN RELACIÓN AL IMPACTO PRODUCIDO POR EL COVID-19** (Bome Extraordinario nº 19 de 22/05/2020)
2. En aplicación del Acuerdo de la Excma. Asamblea de Melilla, el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva celebrada el día 6 de julio de 2020, en su punto décimo noveno, aprobó las **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19** (Bome nº 5774 de 17/07/2020)
3. En Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de agosto de 2020, se adopta el **ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19** (Bome nº 5783 de 18/08/2020).
4. Terminado el plazo de la Convocatoria de ayudas del **RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19**, el **03/09/2020**.
- 5.- El informe de la Tercera Comisión de Evaluación de la Consejería, como órgano colegiado, en sesión de fecha **15 de octubre de 2020**.

RESULTANDO

- 1.- Que los peticionarios solicitan Ayuda conforme a lo establecido en la norma citada.
- 2.- Que por la Comisión de Evaluación de la Consejería, como Órgano Colegiado para la evaluación de las solicitudes presentadas en la Convocatoria de ayudas del **RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19**, el día 15 de octubre de 2020, se emite informe sobre las peticiones formuladas.

FUNDAMENTOS

1. Que la competencia para la realización de la Propuesta de Resolución Provisional recae sobre el instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, conforme a lo establecido en el art. 13.6. de las bases reguladoras.
2. Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.
3. Que esta subvención **se financiará con cargo al** Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2020, en concreto con la aplicación presupuestaria 08/43000/44901 " PROMESA, Fondo Apoyo Pymes y autónomos crisis covid19", cuantía de 12.790.000,00 euros, según el Acuerdo del Pleno de la Excma. Asamblea de Melilla adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de mayo de 2020, en su Punto 9 ("aprobación del expediente de modificación de créditos en el vigente presupuesto de la ciudad número 13.059/2020, denominado crédito extraordinario financiado con operación de crédito establecida en artículo 177.5 del TRLHL"(BOME extraordinario número 19 de 22 de mayo de 2020).
4. Que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención.
5. Que los criterios seguidos para la resolución de los expedientes incluidos e la presente propuesta provisional se han resuelto en régimen de concurrencia no competitiva, siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación y siempre que dicho expediente este completo y pueda estudiarse y resolverse conforme a las bases reguladoras y convocatoria.
6. Que se han evaluado parte de las solicitudes presentadas siguiendo los criterios señalados en el punto anterior.

Por todo lo anteriormente expuesto este órgano instructor adopta el siguiente:

ACUERDO

1. Proponer provisionalmente la **CONCESION** de la subvención solicitada a las entidades que aparecen relacionadas en el Anexo I, por el importe que se indican.
2. Proponer provisionalmente por **DESFAVORABLES/DESISTIDAS** las solicitudes de las entidades que se relacionan en el Anexo II, por no haber subsanado en tiempo y forma la solicitud presentada.
- 3.- Se notifique la presente mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la de la entidad gestora www.promesa.net. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye

a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos, conforme a lo señalado en el artículo 13.6 de las bases reguladoras y convocatoria, indicándole a los solicitantes que la propuesta de resolución provisional, no creará derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya comunicado la resolución de concesión.

4.- Participarle a la entidad que tiene un plazo de 5 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Melilla, para efectuar las alegaciones que estime oportunas, a tenor de lo dispuesto en el Art. 13.6 de las bases reguladoras y convocatoria.

5.- La presentación de alegaciones a esta propuesta provisional implicará la no aceptación de dicha propuesta hasta que sean resueltas las alegaciones presentadas. En caso contrario la presente propuesta provisional se entenderá definitiva.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos

ANEXO I – FAVORABLES

Ayuda	Expediente	NIF	Solicitante	Importe concedido Línea 1	Importe concedido Línea 2	Importe Total Concedido
CV20031	21650/2020	****7818**	DUMIA MOHAMED BUZZIAN	1.139,96 €	2.500,00 €	3.639,96 €
CV20052	21900/2020	****8639**	MARIA DEL CARMEN MUÑOZ CASADO	2.890,51 €	2.500,00 €	5.390,51 €
CV20054	21929/2020	****2459**	LATIFA EL MIR MOHAMED	0,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €
CV20064	22054/2020	B52011160	CENTRO DE NEGOCIOS Y ASESORAMIENTO MELILLA, S.L.	1.146,13 €	2.201,00 €	3.347,13 €
CV20066	22097/2020	****9310**	SILVIA MERCEDES FERNANDEZ ROLIN	2.775,38 €	2.500,00 €	5.275,38 €
CV20067	22099/2020	****6535**	CARMEN OLMOS TORRALBA	1.183,29 €	1.821,95 €	3.005,24 €
CV20074	22187/2020	****0095**	FATIMA MOHAMED MOHAMED BOURASS	350,27 €	522,80 €	873,07 €
CV20080	22349/2020	****8525**	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	2.500,00 €	2.500,00 €	5.000,00 €
CV20087	22501/2020	B29952793	PARRES PUIG, S.L.	2.913,33 €	2.500,00 €	5.413,33 €
CV20091	22519/2020	****0155**	JESUS F. MARCOS QUEVEDO	1.619,23 €	2.500,00 €	4.119,23 €
CV20093	22524/2020	B52038031	LOSHILOS MELILLA, S.L.	5.563,30 €	2.500,00 €	8.063,30 €
CV20094	22525/2020	B29956109	MELIANSE, S.L.	15.000,00 €	2.500,00 €	17.500,00 €
CV20096	22530/2020	****9665**	RACHID MOHAMED EL FATME	4.824,67 €	2.500,00 €	7.324,67 €
CV20099	22537/2020	B52018439	ICE FROST MELILLA, S.L.	3.102,67 €	2.500,00 €	5.602,67 €
CV20102	22552/2020	****9251**	MIMOUN AOMAR DRIS	734,68 €	1.525,10 €	2.259,78 €
CV20104	22564/2020	****7682**	FARIDA MIMUN MIMUN	2.500,00 €	932,90 €	3.432,90 €
CV20106	22595/2020	****0817**	ANA LOPEZ QUINTANA	1.627,73 €	2.500,00 €	4.127,73 €
CV20107	22644/2020	****9166**	NURIA GONZALEZ ALGARRA	3.985,25 €	2.500,00 €	6.485,25 €
CV20108	22645/2020	****8361**	KARIM DRIS HAMED	8.000,00 €	2.500,00 €	10.500,00 €
CV20109	22677/2020	****0686**	HISSAN MOHAMED MIMUN	7.746,67 €	2.500,00 €	10.246,67 €
CV20110	25709/2020	B52013133	ALMACENES CASTAÑEDA	2.907,33 €	2.500,00 €	5.407,33 €
CV20111	22735/2020	****5572**	EL FAHMI KHOUJA EL HOSSAIN	153,70 €	504,15 €	657,85 €
CV20112	22737/2020	****6862**	MUSTAPHA AKOUDAD	1.168,17 €	1.780,35 €	2.948,52 €
CV20113	22745/2020	****7762**	ORSAEXPRES, S.L.	6.000,00 €	2.500,00 €	8.500,00 €
CV20114	22772/2020	B52004017	ACADEMIA VETONIA, S.L.U.	8.000,00 €	2.500,00 €	10.500,00 €
CV20115	22781/2020	****9522**	HALIMA HAITAM MAJMOU	2.445,09 €	2.500,00 €	4.945,09 €
CV20116	22782/2020	****7543**	HAKIM EL KAMARI MOHAMED	1.892,80 €	2.500,00 €	4.392,80 €
CV20120	22930/2020	B52013406	DIBEMEL, S.L.U.	2.820,00 €	2.500,00 €	5.320,00 €
CV20121	22934/2020	B52019510	TELCO SERVICIO MELILLA, S.L.	1.866,24 €	2.500,00 €	4.366,24 €
CV20122	22937/2020	J52038148	PEPI MODAS 1987 S.C.	2.746,80 €	2.500,00 €	5.246,80 €
CV20124	22949/2020	****8961**	PEDRO GOMEZ TIMON	366,18 €	1.796,52 €	2.162,70 €
CV20125	22952/2020	****8388**	DRIS ABDESELM MIMUNTZ	614,83 €	939,90 €	1.554,73 €
CV20127	23054/2020	****8929**	ABDELKARIM AL-LAL AISA CHAMLLA	592,93 €	702,98 €	1.295,91 €
CV20128	23056/2020	****7909**	AHOMAR HAMED MUSA	2.500,00 €	0,00 €	2.500,00 €
CV20129	23058/2020	****3887**	SAIDA ABOULFADAEL, S.A.	2.717,46 €	2.500,00 €	5.217,46 €
CV20130	23061/2020	B52039377	PARFO JMA, S.L.	6.768,35 €	2.500,00 €	9.268,35 €
CV20131	23065/2020	B52023454	ALBORAN OCIO, S.L.	1.589,47 €	2.500,00 €	4.089,47 €
CV20135	23082/2020	B52031432	CRD INMOGESTION MELILLA	3.257,59 €	2.500,00 €	5.757,59 €
CV20136	23087/2020	B52038205	DRYCOLD FOOD, S.L.	1.320,00 €	2.500,00 €	3.820,00 €
CV20138	23138/2020	B52039294	BELLEZA INTEGRAL HOA, S.L.	4.838,68 €	2.500,00 €	7.338,68 €
CV20139	23139/2020	5B52038924	CONSTRUCCIONES HERNANDEZ Y ARNEADO, S.L.	8.000,00 €	2.500,00 €	10.500,00 €
CV20140	23105/2020	****7378**	JUAN MANUEL CANO CLARO	7.586,17 €	2.500,00 €	10.086,17 €
CV20141	23108/2020	****9909**	FARID ABDELKADER ACHAMLAL	15.000,00 €	2.500,00 €	17.500,00 €
CV20142	23109/2020	****9811**	HAFID MOHAMED MOHAMED	858,27 €	2.376,14 €	3.234,41 €
CV20144	23081/2020	****0085**	MOHAMED DRISS ISMAEL	7.240,00 €	2.500,00 €	9.740,00 €
CV20156	23234/2020	****8089**	TERESA MARTINEZ VERA	2.434,28 €	2.500,00 €	4.934,28 €
CV20157	23237/2020	****1597**	ABDOU YACHOU KALACH	236,67 €	1.710,05 €	1.946,72 €
CV20160	23252/2020	B52039005	CALZEMEL JMIMEL TEXTIL	3.333,37 €	2.500,00 €	5.833,37 €
CV20161	23253/2020	A29956505	ESTACIONES MARTINEZ PRIGMAN, S.A.	8.000,00 €	2.500,00 €	10.500,00 €
CV20163	23263/2020	****9050**	CHAKIB MOHAMED ABDEL-LAH EEL MOUSSATI	3.795,38 €	2.500,00 €	6.295,38 €
CV20164	23264/2020	****1582**	HASSAN EL MOHAMMADIANE AHMED	2.100,42 €	2.225,53 €	4.325,95 €
CV20165	23265/2020	****5650**	FAIZ ABRIGHACH	4.174,31 €	2.500,00 €	6.674,31 €

CV20168	23287/2020	****2696**	LUIS SORIANO CARVAJAL	1.202,69 €	1.851,25 €	3.053,94 €
CV20169	23293/2020	B29959129	CARLOS ESTEBAN RODRIGUEZ, S.L.	8.000,00 €	2.500,00 €	10.500,00 €
CV20175	23337/2020	****9351**	SANAH CHOUAIB MOHAMED	3.539,10 €	2.500,00 €	6.039,10 €
CV20176	23375/2020	****8975**	ALIA MOHAMED AMAR	1.885,93 €	2.500,00 €	4.385,93 €

ANEXO II - DESFAVORABLES/DESISTIMIENTO

Ayuda	Expediente	NIF	Solicitante	CAUSA	MOTIVO
CV20007	20996/2020	****9627**	ROCIO GUEVARA HERNANDEZ	DESISTIMIENTO	Tras el requerimiento. No aporta documentación suficiente para la resolución del expediente.
CV20038	21802/2020	****9426**	FRANCISCO RUIZ MIRA	DESISTIMIENTO	Tras el requerimiento. No aporta documentación suficiente para la resolución del expediente.
CV20105	22570/2020	****8109**	GREGORIA MARTINEZ ALVARO	DESISTIMIENTO	Tras el requerimiento. No aporta documentación suficiente para la resolución del expediente.
CV20150	23113/2020	E52030632	FANTASIA C.B.	DESFAVORABLE	Art. 5.1. Beneficiarios - "Quedan excluidas de las ayudas las Comunidades de Bienes"

Melilla 19 de octubre de 2020,
El Director General de Economía, Competitividad e Innovación,
José María Pérez Díaz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

792. ORDEN Nº 4197 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2020 RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA SEGUNDA COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19

El Consejero de Economía y Políticas Sociales, por Orden de dicha Consejería nº 2020004197 de fecha 17 de octubre de 2020 viene a disponer lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Mediante Acuerdo de Pleno de la excma. Asamblea de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020 se adoptó, entre otros acuerdos, en su punto 6 el **PLAN DE MEDIDAS DE APOYO ECONÓMICO DESTINADO A LAS EMPRESAS Y FAMILIAS MELILLENSES EN RELACIÓN AL IMPACTO PRODUCIDO POR EL COVID-19** (Bome Extraordinario nº 19 de 22/05/2020)
2. En aplicación del Acuerdo de la Excma. Asamblea de Melilla, el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva celebrada el día 6 de julio de 2020, en su punto décimo noveno, aprobó las **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19** (Bome nº 5774 de 17/07/2020)
3. En Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de agosto de 2020, se adopta el **ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19** (Bome nº 5783 de 18/08/2020).
4. Terminado el plazo de la Convocatoria de ayudas del **RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19**, el 03/09/2020.

RESULTANDO

Primero.- Que los peticionarios solicitan Ayuda conforme a lo establecido en la norma citada.
Segundo.- Que por la Comisión de Evaluación de la Consejería, en su **SEGUNDA** reunión, como Órgano Colegiado para la evaluación de las solicitudes presentadas en la Convocatoria de ayudas del RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19, el día 10 de septiembre de 2020, se emite informe sobre las peticiones formuladas.
Tercero.- Que con fecha **06/10/2020** se publica la propuesta de resolución provisional por el órgano instructor (**Bome nº 5797 de fecha 06/10/2020**), comunicándole al interesado el plazo de 5 días naturales para su aceptación expresa o para presentar las alegaciones que estimen oportunas.
Cuarto.- Que en el plazo indicado anteriormente se han presentado alegaciones, por lo que se ha efectuado el trámite de audiencia.
Quinto.- Que, en la **TERCERA** Comisión de Evaluación de fecha **15/10/2020**, se han estudiado y aceptado todas las alegaciones presentadas a la propuesta provisional, haciendo extensivo el criterio al resto de solicitudes..

FUNDAMENTOS

Primero.- Es órgano competente para resolver el Consejero de Economía y Políticas Sociales, de conformidad con el Apartado 4.2.2 letra d) (mecanismos de apoyo empresarial y fomento del desarrollo económico) ; Apartado 4.2.8 (adscripción de la entidad Proyecto Melilla a la Consejería de Economía y Políticas Sociales), ambos del Decreto del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019 de Distribución de competencias entre las Consejerías (BOME núm. 43 extra de 19 de diciembre), Disposición Adicional 2ª del *"Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla"* (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007) y el propio *"Plan de Medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19"*, aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOME núm. extra de 22 de mayo.

Segundo.- Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.

Tercero.- Que esta subvención se financiará con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2020, en concreto con la aplicación presupuestaria 08/43000/44901 " PROMESA, Fondo Apoyo Pymes y autónomos crisis covid19", cuantía de 12.790.000,00 euros, según el Acuerdo del Pleno de la Excma. Asamblea de Melilla adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de mayo de 2020, en su Punto 9 ("aprobación del expediente de modificación de créditos en el vigente presupuesto de la ciudad número 13.059/2020, denominado crédito extraordinario financiado con operación de crédito establecida en artículo 177.5 del TRLHL"(BOME extraordinario número 19 de 22 de mayo de 2020).

Cuarto.- Que este régimen de ayudas se acoge al Marco temporal relativo a las ayudas de estado, que permite a las autoridades españolas (a nivel nacional, regional y local) conceder ayudas directas para apoyar a las empresas afectadas por el brote de coronavirus (Acuerdo de la Comisión Europea de 2 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea DOUE» núm.112, de 4 de abril de 2020; DOUE-Z-2020-70028) y modificaciones y/o ampliaciones posteriores que pudieran producirse.

Quinto.- Que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención, dentro de los presupuestos generales de la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A.U.

Sexto. - Que los criterios seguidos para la resolución de los expedientes incluidos e la presente propuesta provisional se han resuelto en régimen de concurrencia no competitiva, siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación y siempre que dicho expediente este completo y pueda estudiarse y resolverse conforme a las bases reguladoras y convocatoria.

Séptimo. - Que se han evaluado parte de las solicitudes presentadas siguiendo los criterios señalados en el punto anterior.

ORDEN

Primero. - Conceder la subvención solicitada a las entidades que aparecen relacionadas en el **Anexo**, que han justificado por el importe que se indican.

ANEXO

Ayuda	Expediente	NIF	Solicitante	Importe concedido Línea 1	Importe concedido Línea 2	Importe Total Concedido
CV20008	21041/2020	****8142**	FRANCISCO MANUEL GARCIA LOPEZ	2.500,00 €	2.500,00 €	5.000,00 €
CV20013	21188/2020	****7039**	NISIM BITAN LEVY	3.899,78 €	2.500,00 €	6.399,78 €
CV20015	21246/2020	B52021839	TRES FORCAS DIGITAL S.L.	1.980,00 €	2.500,00 €	4.480,00 €
CV20022	21418/2020	****7249**	DANIEL VENTURA RIZO	974,20 €	0,00 €	974,20 €
CV20023	21479/2020	A29904211	MELILLA TUR, S.A.	3.419,03 €	2.500,00 €	5.919,03 €
CV20032	21655/2020	****3194**	YASMINA GUIJARRO RAHAL	6.053,42 €	2.500,00 €	8.553,42 €
CV20034	21679/2020	*****2497*	HASSAN EL MANSOURI	161,94 €	269,90 €	431,85 €
CV20036	21681/2020	****9602**	MARIA DEL MAR MARTINEZ FERNANDEZ	2.211,15 €	2.500,00 €	4.711,15 €
CV20042	21822/2020	B52040482	ITV-MELILLA S.L.	5.940,00 €	2.500,00 €	8.440,00 €
CV20049	21896/2020	****9217**	SUDHAD MIMON SAID	2.500,00 €	2.500,00 €	5.000,00 €
CV20053	21913/2020	B52028990	ALONSO LEGALITAS S.L.P.	2.500,00 €	2.500,00 €	5.000,00 €
CV20055	21932/2020	*****4048*	JOGE FLAVIO NOCETI	3.052,04 €	2.500,00 €	5.552,04 €
CV20057	21996/2020	****7721**	HOST-TC MELILLA, S.L.	6.000,00 €	2.500,00 €	8.500,00 €
CV20060	22036/2020	****6884**	EVARISTO PONTILLO HERRERO	5.173,00 €	2.500,00 €	7.673,00 €
CV20061	22040/2020	B52018389	AUTOPRODIMEL	4.903,97 €	2.500,00 €	7.403,97 €
CV20062	22045/2020	****5544**	JOSE EMILIO PEREZ ERADES	2.377,02 €	2.500,00 €	4.877,02 €
CV20063	22046/2020	****8846**	KARIM EL FOUNTI	6.000,00 €	2.500,00 €	8.500,00 €
CV20065	22054/2020	****8738**	YAMAL MOHAMED MOHAMED	510,13 €	2.500,00 €	3.010,13 €
CV20068	22103/2020	****1208**	ELIAS BENHAMU BELILTY	2.500,00 €	2.500,00 €	5.000,00 €
CV20069	22129/2020	****6610**	ALBERTO BENHAMU BENHAMU	1.883,68 €	2.500,00 €	4.383,68 €
CV20070	22132/2020	A52013539	IVESUR MELILLA, S.A.U.	8.000,00 €	2.500,00 €	10.500,00 €
CV20071	22154/2020	****6221**	EVA AVIÑON NARVAEZ	1.847,58 €	2.500,00 €	4.347,58 €
CV20072	22157/2020	*****6105*	NOUR EDDINE EL ABOUSSI	2.045,20 €	2.500,00 €	4.545,20 €
CV20075	22194/2020	****4032**	JOSE MIGUEL SALAS JIMENEZ	523,54 €	884,41 €	1.407,95 €
CV20076	22213/2020	****0748**	ANA RUEDA MARIN	3.299,04 €	2.500,00 €	5.799,04 €
CV20077	22203/2020	****3142**	FRANCISCA ARJONA MESA	1.369,04 €	2.109,83 €	3.478,86 €
CV20078	22230/2020	B52037207	FEEL SHOES & TEXTILES, S.L.	6.000,00 €	2.500,00 €	8.500,00 €
CV20079	22364/2020	****8200**	ANTONIO HEREDIA CORTES	2.500,00 €	2.500,00 €	5.000,00 €
CV20083	22480/2020	****7239**	JOSE ANGEL HERNANDEZ LEIVA	788,94 €	1.191,20 €	1.980,13 €
CV20084	22482/2020	B29956653	REGALOS CU-CO, S.L.	6.000,00 €	2.500,00 €	8.500,00 €
CV20085	22498/2020	****8105**	RACHIDA HASSAN MOHAMED	705,20 €	908,30 €	1.613,50 €
CV20086	22500/2020	****0031**	JOSE ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ	2.500,00 €	2.500,00 €	5.000,00 €
CV20089	22506/2020	****7175**	HAMED MOHAMED MOHAMED	2.043,20 €	2.500,00 €	4.543,20 €
CV20090	22516/2020	****7478**	JUAN RAMON PEREZ DIAZ	3.475,88 €	2.500,00 €	5.975,88 €
CV20092	22522/2020	****0792**	MARIA NUÑEZ PELAEZ	2.500,00 €	2.500,00 €	5.000,00 €
CV20100	25949/2020	****7445**	NAJOVA NAWAR BOUJAR	6.000,00 €	2.500,00 €	8.500,00 €
CV20119	22932/2020	****7743**	TAHAR HAMED MOHAMED	3.274,18 €	2.500,00 €	5.774,18 €
TOTALES				117.411,16 €	82.863,64 €	200.274,89 €

Segundo.- El abono de la subvención se realizará conforme a lo establecido en el artículo 15 de las Bases Reguladoras:

La justificación de la Línea 1 se realizará de forma previa al reconocimiento de la subvención, salvo para aquellos documentos que no se hubieren podido aportar junto con la solicitud o en el período de subsanación, por imposibilidad material de su obtención, por la naturaleza del gasto subvencionable u otros motivos justificados.

Se abonará la Línea 1 en el caso de justificar los gastos junto a solicitud y se podrá abonar el pago del primer mes de la Línea 2, siempre que se solicite posteriormente al pago de la Línea 1.

La *justificación posterior* de la línea 1 (artículo 15.2 de las Bases Reguladoras), se realizará mediante la forma de *rendición de cuenta justificativa*, que incluirá la declaración del cumplimiento de los compromisos y de las obligaciones señaladas en las presentes bases y que se realizará mediante la presentación en la forma señalada en el artículo 30 de la LGS en el plazo máximo de tres meses a contar desde la reanudación de la actividad.

La justificación de la Línea 2 se realizará mediante la forma de rendición de cuenta justificativa, que incluirá la declaración del cumplimiento de los compromisos y de las obligaciones señaladas en las presentes bases y que se realizará mediante la presentación en la forma señalada en el artículo 30 de la LGS según la realización del gasto imputable a la subvención, en su caso, y bajo responsabilidad del beneficiario, de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.

La justificación se realizará con los gastos derivados del mes siguiente a la finalización del estado de alarma y sus prórrogas dentro del segundo mes y posteriormente se realizará la justificación de dichos gastos de forma bimensual.

Tercero. - El incumplimiento, total o parcial, de las condiciones establecidas para el desarrollo de la actuación subvencionada en la convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, a la revocación total o parcial de la ayuda concedida y al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los intereses de demora, y, cuando proceda, al correspondiente expediente sancionador. El régimen de incumplimientos se establece en el artículo 16 de las Bases Reguladoras.

Cuarto. - Notifíquese lo dispuesto a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este acto, integrante de un procedimiento de libre concurrencia tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la de la entidad gestora www.promesa.net. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Quinto. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respeto a lo señalado en la disposición adicional 7ª de la LOPD.

Sexto.- De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictada por el Consejero de Economía y Políticas Sociales u órgano que tenga atribuida las competencias, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla 17 de octubre de 2020,
El Consejero de Economía y Políticas Sociales,
Mohamed Mohamed Mohand

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5****793. NOTIFICACIÓN A D. ABDELGHANI BOUKILI, EN DIVORCIO CONTENCIOSO 374/2018.**

N.I.G.: 52001 41 1 2018 0002226

DCT DIVORCIO CONTENCIOSO 0000374 /2018

Procedimiento origen: 374 /2018

Sobre DIVORCIO CONTENCIOSO

DEMANDANTE D/ña. MALIKA KADDOUR SOLIMAN

Procurador/a Sr/a. CRISTINA PILAR COBREROS RICO

Abogado/a Sr/a. ANTONIO SEGUNDO ZAPATA NAVARRO

DEMANDADO D/ña . ABDELGHANI BOUKILI

EDICTO

Dº. FRANCISCO DOMINGUEZ HERNANDEZ, Letrado de la Administración de Justicia de JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.5 de MELILLA,

HAGO SABER:

FALLO

· Que estimando la demanda de divorcio interpuesta por Procuradora Dña. Cristina Pilar Cobre ros Rico, en nombre y representación de **DÑA. MALIKA KADDOUR SOLIMAN** contra **D. ABDELGHANI BOUKILI**, en rebeldía procesal, declaro la disolución del matrimonio formado por DÑA . MALIKA KADDOUR SOLIMAN y D. ABDELGHANI BOUKILI por divorcio, con todos los efectos legales inherentes al mismo, en concreto, los cónyuges podrán vivir separados, cesa la presunción de convivencia conyugal, quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro, y cesa la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica, así como la disolución de la sociedad legal de la sociedad de gananciales, y sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas procesales.

Una vez firme la presente resolución, líbrese exhorto al Registro Civil de Central. para su anotación.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN : Mediante **recurso de apelación**, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de **veinte días** contados desde el día siguiente de la notificación de aquella.

· En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículos 456.2 y 458 L.E.C.).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J. , para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido , en la cuenta de depósitos y consignación es de este órgano, un depósito de **50 euros**, salvo que el recurrente sea: beneficiario de Justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente con número 3402, de la entidad BANESTO, indicando, en el campo "concepto", la indicación "Recurso" seguida del código "02 civil Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta repetida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones, la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA .

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos y se encuadernará el original, lo pronuncio, mando y firmo.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se NOTIFICA a ABDELGHANI BOUKILI la resolución dictada en el procedimiento de referencia.

En MELILLA a uno de octubre de dos mil veinte

EL/ LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5****794. NOTIFICACIÓN A D. ABDELKADER MOHAMED BOUZIAN, EN PIEZA DE MEDIDAS PROVISIONALES COETÁNEAS 363/2019.**

N.I.G.: 52001 41 1 2019 0001846

F04 PIEZA DE MEDIDAS PROVISIONALES COETANEAS 0000363 /2019**0001**

Procedimiento origen: F02 FAML.GUARD,CUSTDO ALI.HIJ MENOR NO MATRI NO C 0000363 /2019

Sobre OTROS **FAMILIA** INCIDENTES

DEMANDANTE D/ña. NAJIA OUAHIB

Procurador/a Sr/a. BELEN PUERTO MARTINEZ

Abogado/a Sr/a. NURIA MOHAMED FADEL

DEMANDADO D/ña. ABDELKADER MOHAMED BOUZIAN

E D I C T O

D. /Dña. FRANCISCO DOMINGUEZ HERNANDEZ, Letrado de la Administración de Justicia de JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.5 de MELILLA,

HAGO SABER:

" PARTE DISPOSITIVA

Que **estimando parcialmente** la solicitud de medidas provisional es interesadas mediante otrosí en escrito de demanda sobre relaciones paternofiliales formulada por la Procuradora Dña. Mª Belén Puerto Martínez, obrando en representación de **DÑA. NAJIA OUAHIB**, contra **D. SAMIR DAOUDI**, en rebeldía procesal, y contra el Ministerio Fiscal, debo acordar y acuerdo, las siguientes medidas:

1. Que los hijos de la unión no matrimonial entre DÑA. NAJIA OUAHIB y D. ABDELKADER MOHAMED BOUZIAN MOUMEN, llamados Nor Moharned Ouahib, nacida el 22/10/14, y Anuar Moharned Ouahib, nacido el 22/01/2016, queden bajo la **guarda y custodia de la madre**, sin perjuicio del ejercicio conjunto de la patria potestad por ambos progenitores

En cuanto al **ejercicio de la patria potestad**, se atribuye de forma exclusiva a la madre, sin perjuicio de la titularidad compartida de la patria potestad por el padre y de la posible recuperación que de su ejercicio pueda acordarse con posterioridad, en interés de los hijos, cuando hubiere cesado la causa que motivó la suspensión.

2. **No procede fijar en favor de ABDELKADER MOHAMED BOUZIAN MOUMEN un régimen de visitas con sus hijos menores de edad**, sin perjuicio de la posibilidad del mismo, cuando muestre interés para ello, de solicitarlo judicialmente, momento en que deberá analizarse la situación de la relación paterno-filial en orden a fijar el régimen de visitas que se considere más adecuado para restablecer la relación paterno-filial.

3. D. ABDELKADER MOHAMED BOUZIAN MOUMEN en concepto de alimentos a sus hijos deberá abonar una cantidad mensual de **CIENTO OCHENTA EUROS (180 €)**, pagaderos por meses anticipados.

Estas cantidades serán revisables según I.P.C. e ingresadas en la cuenta que designe DÑA. NAJIA OUAHIB durante los cinco primeros días de cada mes, resultandos exigibles desde la fecha de presentación de la demanda (31 de julio de 2019).

Igualmente, deberá contribuir en el abono de un 50% de los gastos extraordinarios de los menores, entendiéndose por tales los que no son gastos periódicos o previsibles, y que se presentan de manera esporádica y, en principio, imprevisible, teniendo con carácter general tal consideración los odontológicos y tratamientos bucodentales, incluidas las ortodoncias, prótesis, logopeda, psicólogo, fisioterapia y rehabilitación con prescripción facultativa, óptica (todo ello en lo no cubierto por la Seguridad Social o seguro médico privado), clases de apoyo escolar por deficiente rendimiento académico, no teniendo tal carácter los de educación (matrículas o inscripciones), transporte, comedor, libros, vestido, ocio, actividades extraescolares, excursiones, cursos de verano o campamentos etc, y todo ello previo conocimiento y justificación a l otro progenitor.

Cada parte abonará las costas ocasionadas a su instancia y las comunes por mitad.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de las decisiones que al respecto pudiesen acordarse, con carácter definitivo, en la sentencia que ponga término a los autos principal es de separación.

Así lo acuerda, manda y firma Don Miguel Ángel García Gutiérrez, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de los de Melilla. Doy fe.-

EL MAGISTRADO-JUEZ LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

En virtud de lo acordado en los autos de referencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L. E. C., así como lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 467/2.006, acuerdo NOTIFICAR a ABDELKADER MOHAMED BOUZIAN, la resolución cuya parte dispositiva, se adjunta en el presente Edicto.

En MELILLA, a veintisiete de agosto de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,